

Francisco Simón y Nieto.

UNA PÁGINA
DEL REINADO DE FERNANDO IV



VALLADOLID
IMPRESA DEL COLEGIO SANTIAGO

1912

DGCL
A

UNA PÁGINA DEL REINADO DE FERNANDO IV

+ H2033

CB. 1223236

UNA PÁGINA DEL REINADO DE FERNANDO IV

Pleito seguido en Valladolid ante el rey
y su corte
en una sesión, por los personeros de Palencia
contra el Obispo D. Alvaro Carrillo

28 DE MAYO DE 1298

POR EL DOCTOR

Francisco Simón y Nieto

PRESIDENTE DEL COLEGIO DE MÉDICOS

C. DE LA HISTORIA



VALLADOLID
Imprenta del Colegio Santiago.

1912



R.138895

UNA PÁGINA DEL REINADO DE FERNANDO IV

Reproducimos con estas líneas, y ofrecemos á quien interese estudiar la historia interna de fines del siglo XIII y singularmente del reinado azaroso de Fernando VI, no del todo conocido á pesar del voluminoso y meritísimo estudio que le consagró el Sr. Benavides (*Memorias del Rey D. Fernando IV de Castilla*), un curioso é interesante documento que guarda el Archivo Municipal de Palencia.

No creemos que en el copioso material documental que publica el Sr. Benavides y en los que una más reciente investigación histórica ha producido de los reinados inmediatos, haya alguno que aventaje á éste en la diáfana luz que arroja sobre los términos y procedimientos de despacho de los negocios públicos, y sobre el régimen íntimo de los asuntos en que había de intervenir la Corte; formada, en el caso que ofrecemos, por el Rey, su madre, el justicia mayor, y los alcaldes, hombres buenos de las villas y ciudades, llamados á conocer, en conjunto, de juicios y competencias entre los pueblos y sus señores.

Júzgase hoy, por algunos, de las resoluciones de éste y otros análogos tribunales de aquellos tiempos, á través de una crítica de sentido apolo-gético muchas veces irrisoria, por lo vacua y estéril, ya por natural tendencia á la lisonja, ya por calculada sumisión, ya por escasez de fuentes de conocimiento. Pero el episodio á que se contrae el referido documento y los términos en que se desenvuelve, consienten penetrar, con alguna certidumbre, en la naturaleza de los móviles que impulsaban entonces resoluciones trascendentales, en cuestiones de derecho y soberanía señorial. Asistimos con este documento al desarrollo de un proceso civil, un pleito de los muchos á que aluden las provisiones reales, sin que hayan llegado en detalle hasta nosotros, desenvuelto en Valladolid el 28 de Mayo de 1298, ante el propio Fernando IV, en cuyo acto los personeros del Concejo de Palencia debaten con el Obispo de la misma ciudad, cara á cara, determinadas reclamaciones formuladas por el prelado.

Ignoramos las razones que tuvieron los personeros del concejo para hacer consignar, ante dos notarios, con toda clase de formalidades, los detalles de un proceso entre oral y escrito. Pero hay que reconocer que estuvieron acertados al hacerlo; pues aparte de la curiosidad que pueda despertar su lectura, á curiales y abogados, por el aspecto externo y de prácticas forenses que el documento encierre, interesante aun en este aspecto por referirse á una época lejana todavía á la creación de la Chancillería de Valladolid, aparte

de esto, decimos, la diligencia y el acierto de aquellos personeros nos consienten hoy, trayendo las cosas á terreno de mayor sustancia, hacer notar dos puntos capitales que se desprenden de la lectura de este proceso.

Es el uno el desenfado y la licencia con que la oligarquía de entonces, representada en este caso por don Martín, Obispo de Astorga, maneja como á un maniquí, en provecho por lo que se ve de su compañero el Obispo de Palencia, la propia persona de Fernando IV, joven de 12 años, de escasa mentalidad, de bondadoso pero afeminado carácter, fruto enteco del matrimonio de Sancho IV con D.^a María de Molina; y es el otro la habilidad y la firmeza de los personeros al repudiar las pretensiones del Obispo; la grave cortesía con que hablan, ni humillados ni débiles, para reclamar ya un hombre letrado que en representación del Obispo discuta con ellos «como el derecho manda», ya el traslado ó la copia de las reclamaciones para contestarlas, ya el tiempo y el plazo preciso, tanto para el estudio de estas reclamaciones como para recobrar los elementos de prueba en privilegios y documentos que no podían tener consigo. Nada se los concede. El Obispo da lectura á un documento ó privilegio que podía contener el fundamento de sus derechos, y desaparece; y constreñidos los personeros, formulan una réplica, de robusta y segura argumentación que desbarata las peticiones del prelado, encerradas en tres extremos. Entonces no ya de labios del Obispo, sino del Rey, reaparecen otros

nuevos alegatos y peticiones, también controvertidos y rechazados por injustos.

En los distintos actos de este pleito, ocurridos, seguidamente, en el curso de un solo día, la Corte presidida por el Rey, interviene con Doña María de Molina en los primeros desarrollos del suceso. Más tarde se esfuman y borran con la reina y el justicia mayor, alcaldes y consejeros; y restan, por último, para dar no solución sino remate torpe y lesivo al proceso, la inconsciencia de Fernando IV y la arrogante intromisión del Obispo de Astorga que habla en su nombre.

Finalmente, aprécianse las explícitas declaraciones de agravio que los personeros formulan por la ausencia de la reina y del tutor y por el atrevimiento del Obispo de Astorga, que usurpa y explota la potestad real en contra de recientes disposiciones (1), hasta que convencidos de la ineficacia de sus esfuerzos se alejan de la cámara; y en vez de acudir á un nuevo emplazamiento que el rey los hace para las tres de la tarde del día siguiente, se dirigen á la morada del tutor, el

(1) Otro si que todos los Arzobispos, e obispos, e abades, que vayan á vevir á sus obispados, e arzobispados, e á sus abadías, e los clérigos á sus logares.

Otro si que todos los privados que andovieron con el rey D. Sancho nuestro padre e todos los otros oficiales de su casa que non anden en nuestra casa, e que den cuenta de quanto levaron de la tierra.

Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1295. Valladolid 10 de Agosto de 1295 (Archivo municipal de Palencia).

infante D. Enrique, y ante él formulan una protesta, tan llena de razones como de amenazas.

Sobrados motivos tenían para ello, no ya por quebrantamiento en la forma y por infracción de ley como ahora se dice, sino por otras de índole política, de que hablaremos luego, bien cercanas y directas. Y es muy extraño que los personeros prefieran en situación tan extrema al tutor del rey, cuya personalidad política y moral es bien conocida (1) en vez de acudir á la propia Doña María de Molina tan unánimemente juzgada en sus cualidades de gobernante experta, de reina sagaz y prudente. Y la extrañeza nace al considerar que los más eminentes servicios políticos que había recibido D.^a María de Molina en los comienzos del reinado de su hijo y la relativa seguridad que tenía á la sazón la corona en las sienes de Fernando IV, se los debía á Palencia y espe-

(1) El infante D. Enrique, hijo de San Fernando, fué como todos sus hermanos, con excepción de Alfonso X y del infante D. Manuel, un dechado de perversidad, por inclinación y tendencia natural á toda clase de rebeldía.

Alzado en Andalucía, como su hermano D. Felipe, contra el rey Sabio; aventurero en Africa donde reside peleando, al servicio de los moros, seis ó siete años; condotiero en Italia; aspirante á la Corona de Cerdeña; senador en Roma, cargo entre democrático y despótico; luchador en la guerra de los güelfos y gibelinos, por ventura al servicio de éstos, cayó preso al lado del infortunado Conradino, y en tal situación permaneció 26 años.

Al cabo de su vida llegó á Castilla, cuando San-

cialmente al primero de los personeros que figuran en el documento, á Alfonso Martínez, el más seguro confidente de la Reina, su fiel servidor en las Cortes de 1296. Es que esta ciudad rodeada por un anillo de recias fortalezas en Tariego, Dueñas, Magaz, Calabazanos, Monzón, Palenzuela y Ampudia dominadas, con otros lugares, por el infante D. Juan y D. Juan Núñez, había tomado partido por Fernando IV, y había luchado y vencido, con grave quebranto suyo, y expugnado alguno de aquellos castillos. Es que como premio á aquellas hazañas había recibido el Concejo, dos años antes, un cúmulo tal de privilegios y favores que pinta bien la magnitud del servicio prestado á la causa del Rey. Y forma singular contraste con estos favores y con aquellos servicios la hostilidad de la Corte y la indiferencia y aun la parcialidad de la Reina, sin otra razón aparente que

cho IV se hallaba herido de muerte, y tal fué luego la situación de las cosas que logró, con malas artes, la tutoría del rey niño.

En el desempeño de este cargo estuvo siempre al servicio de los rebeldes, haciendo de sus deberes de tutor un motivo de lucro y grangería. Avido de dinero quiso vender Tarifa á los moros, é hizo levantar el asedio de Paredes y el de Ampudia, por favorecer á los nobles rebelados.

Ya decrepito se casó en 1299 con D.^a Juana de Lara, la Palomilla, hermana de D. Juan Núñez, quien después de cinco años de matrimonio «fincó doncella».

Murió en Roa en 1304. Sus vasallos no pudieron reprimir un sentimiento de alegría.

la influencia cercana del Obispo de Palencia Don Alvaro Carrillo, de reciente nombramiento (1).

¿Cómo no justificar, ahora, los agravios, que, aun fuera de la esfera del derecho, habían de sentir los personeros? ¿Será necesario, modificando juicios en apariencia definitivos, buscar la causa de aquella indiferencia en el cercano parentesco que unía al Obispo D. Alvaro con la Reina? ¿O será mejor para hallar razón de tales desafueros, de tan injustificados apremios, con quienes habían sido y eran modelos de lealtad á la corona, traer

(1) Don Alvaro Carrillo sucedió en el obispado de Palencia á D. Frey Munio á quien el Papa Bonifacio VIII había llamado á Roma para despojarle de la dignidad episcopal, por intruso (*in ecclesiam palentiam intrusi*) en documento de 21 de Octubre de 1295. Sin embargo de llamarle á Roma el Papa, el Obispo sigue confirmando hasta el 12 de Diciembre de 1296. (Benav. Doc. 79).

En principios de 1297 en un documento fechado en el Real sobre Parades (2 de Enero.—Benav. Doc. 80) aparece ya D. Alvaro suscribiendo como Obispo de Palencia. Es extraño que estuviese tan breve tiempo vaca la sede. Pulgar no le encuentra confirmado hasta 9 de Noviembre de 1297.

Es figura que no se agita en la vida política de Castilla, pero sí en la vida municipal de Palencia. Por eso dice con razón el Arcediano del Alcor que «fué varon bollicioso e tuvo asaz guerras y diferencias con los vecinos de la Ciudad».

Según Gil González de Avila fué D. Alvaro hijo de Garcí González Carrillo y de D.^a Urraca, hija del infante D. Alfonso de Molina. Por consiguiente le unía á esta señora un vínculo de cercano parentesco.

á cuento la condición peculiarmente avasalladora é intrigante, la índole inflexiblemente despótica de D. Martín Obispo de Astorga, habituado á todo género de dominios durante el reinado de Don Sancho? ¿Habría que recordar que este Obispo, privado del rey difunto, jefe de un partido incondicional, fué el sugestionador de las más radicales pero más ruinosas medidas para la paz y el sosiego públicos, en las rebeldías de D. Lope de Haro y de D. Juan Núñez? (1)

(1) Don Martín Obispo de Astorga, es el personaje político más importante del reinado de Sancho IV, desde el punto de vista de la influencia que pudo ejercer en el ánimo del rey. Compartió con él esta influencia, otro obispo, el de Palencia, D. Juan Alfonso, tío del monarca al decir de algunos. (Arcediano del Alcor, Arce).

Pero se descubre en el de Astorga una superioridad visible sobre todos los que rodean á Sancho IV, sin exceptuar á veces á la propia D.^a María de Molina. La Crónica le llama «privado» y en el curso de los últimos años de este monarca, desde 1287 á 1295, se le ve destacarse con poderoso relieve.

Ocupó la silla de Astorga en 1287, el día de San Juan, en que dijo también su primera misa, en presencia de Sancho IV, coronado y revestido de todos los atributos de la realeza, y en ocasión que se acercaron á los muros de aquella Ciudad D. Lope de Haro y otros caballeros que tenían diferencias con el Rey. Sancho IV envió, en momento tan singular, al Obispo revestido, para que recibiera y conferenciara con los recién llegados.

Poco después, en la primavera siguiente, las dificultades entre el rey y su cuñado D. Lope, tomaron mal carácter en la entrevista de Villasirga, y el Obispo

Así parece desprenderse del sentido general de este episodio, cuando se intenta relacionar su

por orden del rey siguió al lado de D. Lope con facultades de fallar pleitos en su nombre. Y de tal manera se comporta que dió lugar en Burgos á que el de Haro fuera muy airado contra él amenazándole con sacarle «el alma á espaldas».

Resultado de este suceso fué el encono ya morboso del rey contra D. Lope (Cro. Cap. VI) preludio, al parecer, de aquel siniestro banquete en Alfaro, que tuvo como remate de sobremesa el asesinato de D. Lope, con tales circunstancias que bastarían para que la memoria de este monarca fuera menos respetada de lo que es generalmente.

No se halló, justo es decirlo, el obispo en este suceso, que presenció por cierto D. Juan Alfonso; estaba entonces de embajador en Francia, de cuya alianza era partidario; pero no puede dudarse que las relaciones del rey con su cuñado se agriaron más después del suceso de Burgos, que de la entrevista en la iglesia de Villasirga.

Fué el instigador contra la opinión de D.^a María de Molina, para que el rey no se aviniera con D. Juan Núñez y con el infante D. Juan y hay motivos para creer que los dos avisos falsos que recibió el primero anunciándole que el rey quería también asesinarle fueron obra suya, ó al menos sólo á él alcanzaba el *cui prodest*, toda vez que la reina y el justicia mayor, Tell Gutiérrez, eran partidarios de aquella avenencia (Cro. cap. VII).

El rey se decidió por el partido del Obispo y marchó en 1290 á Cuenca y Moya para combatir á D. Juan Núñez, con tan adversa fortuna que allí contrajo la enfermedad que había de concluir con su vida cinco años después, y allí sufrió su ejército un grave descalabro. Cuando llegó la reina la encomendó su marido que

expresión documental con determinados antecedentes históricos, que es preciso recordar en dos

gestionase la paz con D. Juan Núñez. D.^a María pudo lograrlo en condiciones humillantes, que el rey hubo de aceptar, pesaroso como se hallaba de haber seguido el consejo que le diera en Valladolid el partido de los inflexibles, á cuya cabeza estaba D. Martín.

No por esto se ve que declinara la influencia de este Obispo, lo que revela un carácter al abrigo de toda rectificación, ó vanidoso ó despótico. Con la muerte de Sancho IV se oscurece su figura, en los grandes sucesos políticos. Bien es cierto que el relieve gigantesco de D.^a María de Molina, su diligencia en tratar todos los asuntos y el conocimiento que podía tener de las cualidades de este obispo, no son circunstancias que favorecen la percepción de su figura.

Parece que D. Martín fué elegido obispo de Astorgo sin ser sacerdote, cuando andaba en la Cámara del rey siendo notario de León. Otros dicen que fué antes obispo de Calahorra. El P. Flórez (E. S. XVI-246) se inclina á la primera opinión. Tuvo dos hijos, Juan y Teresa, aquél arcediano de Rivas del Sil, y gozó tales riquezas que pudo prestar á D.^a María de Molina 4.800 torneses, gruesos de peso, según una cédula de la reina de 1298, en la que promete devolvérselo para Santa María de Agosto.

Su carácter, positivamente activo y sus inclinaciones políticas y mundanas, le llevaron á ser recaudador de rentas reales (1291), cargo ejercido hasta entonces por los judíos. Es caso único en la Edad Media, que de semejantes menesteres no se ocuparon nunca los obispos aunque sí los clérigos (*), pero desempeñó este puesto, y es justo decirlo, con suma diligencia

(*) En las Cortes de Palencia de 1313, que se reunieron en dos bandos, legisló el del infante D. Juan que no pudieran ser cogedores de rentas los «clérigos nin judios nin otros omes rreboltosos».

extremos: la participación del Concejo de Palencia en las primeras luchas del reinado de Fernando IV, y el papel que en ellas desempeñó el primero de los personeros que comparecen en este proceso, Alfonso Martínez, cuya personalidad ha llegado á nosotros notablemente desfigurada por documentos apócrifos.

* * *

Cuando en Abril de 1295, Sancho IV consumido por la tuberculosis (1) y bajo el peso de la

(Vid. Conde de Cedillo. *Contribuciones é impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*, 385).

Falleció en la primavera de 1301, sin dejar en las páginas de la Crónica rasgo alguno de dulzura y mansedumbre.

(1) No parece que puede ofrecer duda la naturaleza de la enfermedad de que murió Sancho IV. Fué primitivamente crónica, desenvuelta desde Septiembre de 1292, fecha del sitio de Tarifa, ó quizás antes, desde el ataque á Moya (1290) hasta Abril de 1295. Estando en el sitio de Tarifa «tomó ya tan grand afan e tanta laceria que fué comienzo de la dolencia que el ovo despues, de que ovo de morir» dice la Crónica. (Capítulo IX, año 1292).

Dos años antes y estando sobre Moya, en tierra de Cuenca, combatiendo á D. Juan Núñez, contrajo unas cuartanas que se le hicieron dobles «e afincole mucho la dolencia» «e llegó á punto de muerte, e fue desamparado de los fisicos por muerto». (Cap. VII).

Y llegó á ser tan grave su estado, que el rey de Aragón aprovechó aquella circunstancia para entrarle la tierra.

A partir de entonces, por lo que se ve, la salud del

maldición paterna (1) murió en Toledo, pudieron ver su viuda D.^a María de Molina y su heredero

(1) «Ca bien creed questa muerte que yo muero non es muerte de dolencia, mas es muerte que me dan mios pecados e senaladamente por la maldicion que me dio mio padre, por muchos merescimientos que les yo meresci», cuenta D. Juan Manuel que oyó de labios de Sancho IV en Madrid cuando, sentándole en el lecho, le pedía fidelidad para su hijo.

Y añade: otro ssi mi madre ques viva domela (la maldición) muchas vegadas e se que me la da agora e bien creo por cierto que eso mesmo fara á su muerte».

Libro de las tres razones escrito por D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel. (Publicado por Benavides. I-352).

rey sufrió grave quebranto haciéndole víctima de una enfermedad de curso lento que le impidió, en los años sucesivos, emplear la grande actividad de que dió siempre muestras.

D. Juan Manuel en su notable *Libro de las tres razones*, da curiosas noticias del estado de su tío el rey, aludiendo repetidas veces al convencimiento que tenía Sancho IV de que su muerte la consideraba irremediable.

Por virtud de este libro, sabemos, ya que la Crónica lo calla que en Agosto ó Septiembre de 1294. D. Sancho estuvo gravemente enfermo en Quintana Dueñas, cerca de Burgos. Su situación pudo ser muy apurada «en guisa que cuidaron por todas las tierras que era muerto» y sobrevenida con cierta rapidez, porque aquel año estuvo en Castrogeriz á la caza de la codorniz [Julio ó Agosto] (Cap. IX). Pasado el peligro salió de Quintana Dueñas á fines de Septiembre y fué á Valladolid donde recibió á D. Juan Manuel, joven á la sazón de 12 años pero de entendimiento preclaro,

Don Fernando, que todos los graves problemas que había planteado en Castilla el rey difunto, al

agasajándole mucho. Los médicos le aconsejaron que fuese al reino de Toledo *que no es tierra tan fría* como Castilla. Desde Valladolid marchó á Peñafiel y de allí á Alcalá.

Don Juan Manuel le siguió saliendo de Peñafiel después de Navidad, alcanzando al rey en Madrid «et estaba ya muy mal trecho». Allí el rey le llamó en presencia de varios de su cámara y entre ellos de don Abram su físico y de D. Cag, físico de D. Juan Manuel y hermano mayor del médico del rey y salidos todos de la Cámara el «rey muy mal trecho en su cama, tomome en sus brazos e asentome cerca de si», dice D. Juan Manuel refiriendo luego las exhortaciones y los consejos que oyó de labios de su tío, como cumplía á un joven, y las pesadumbres de un moribundo que tiene el alma lacerada. En el curso de esta dolorosa escena cuenta D. Juan Manuel que *«tomol una tos tan fuerte, non pudiendo echar aquello que arrancaba de los pechos, que bien otras dos veces lo toviemos por muerto»*.

En Enero de 1295 estaba en Alcalá y *«entendiendo que la su dolencia grande que avia que era de muerte»* ordenó su testamento. (Cap. XII).

En Febrero marchó á Madrid donde estuvo un mes y «aquejado muy fuerte hizose llevar en andas en cuello de omes á la Ciudad de Toledo y allí al cabo de un mes creyendo que non podia escapar de la muerte confesose e ungióse». Murió el día 25. (Cap. XIII).

Se ve claramente que la enfermedad fué en su marcha y desarrollo, crónica, consuntiva, y acompañada de fenómenos torácicos predominantes, por consiguiente tuberculosa. La enfermedad que tan grave le tuvo en Quintana Dueñas, fué sin duda una fase de la misma dolencia, febril ó hemorrágica.

arrebatarse inicualemente la Corona de las sienes de su padre Alfonso X, tomaban un carácter extremadamente pavoroso.

Disputaban la Corona á Fernando IV, joven de nueve años, de un lado, el infante D. Juan, el de Tarifa, hijo del rey Sabio; y de otro, D. Alfonso, hijo de D. Fernando de la Cerda; los dos, apoyados por D.^a Violante, madre y abuela, respectivamente, de ambos pretendientes. Contaban éstos, además, con la ayuda resuelta de los reyes de Portugal, D. Dionis, el de Aragón D. Jaime y el de Granada; amén de muchos ricos hombres á cuya cabeza se destaca con extraordinario relieve D. Juan Núñez.

No es extraño que reunidos semejantes elementos pudieran poner las cosas en situación tan apretada para Fernando IV, que los pretendientes considerasen llegado el caso de concertar, como lo hicieron, la división del reino, sobre la base de adjudicarse el Infante D. Juan los reinos de León, Galicia y Sevilla, y el de la Cerda los de Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén.

Para consolidar esta división, legalizándola, el infante D. Juan, proclamado ya rey en León, convocó las villas y ciudades á unas Cortes que habían de celebrarse en Palencia, en fecha para nosotros desconocida pero que pudo corresponder á los últimos días de 1295. Contaba el infante con el apoyo de muchos personeros procedentes de lugares sujetos á su dominio, y confiaba, singularmente, para el éxito de sus pla-

nes, en la influencia poderosa de uno de sus más decididos partidarios: de Juan Fernández, árbitro, por lo que dice la Crónica, de la vida municipal en Palencia. (Cap. I).

Doña María de Molina que se hallaba en Valladolid «tomó muy grand rescelo» de este ayuntamiento, temiendo que la presencia en Palencia de D.^a Violante, del Infante D. Juan y de D. Juan Núñez, coaccionaran el ánimo de los personeros induciéndolos á las más arbitrarias resoluciones; y hasta consideró de grave peligro para sí y su hijo, su asistencia personal á estas Cortes.

Se abstuvo, pues, en Valladolid pero por medio de una hábil maniobra quiso impedir el acceso á las Cortes del infante D. Juan y de Don Juan Núñez, con cuya medida afirmaba la confianza que le merecía el pueblo representado por sus personeros, hartos identificados con su causa en las Cortes que se habían celebrado aquel mismo año, casi simultáneamente, en Burgos y Valladolid.

Supo que había en Palencia un hombre, Alfonso Martínez, menos poderoso que Juan Fernández, pero adversario suyo. Le llamó á Valladolid y con su sagacidad de madre, su talento de gobernante, y su conocimiento de las flaquezas de los enemigos y de los anhelos económicos de los personeros, le dictó un plan que Alfonso Martínez desarrolló, habilísimo, ante el concejo de Palencia. Versaba este plan, de que no hemos de dar detalles, sobre el modo de malquistar al concejo con el infante D. Juan, poniendo de ma-

nifiesto la codicia de este hombre turbulento cuando se presentase en la ciudad á demandar gran cuantía de maravedís por razón del yantar que otorgaban las villas y ciudades á los reyes si moraban en ellas (1).

Así sucedió, tres días después. Un mensajero del infante presentó al Concejo larga lista de los menesteres que pedía su señor. Juan Fernández, ardoroso y confiado, acudió en defensa de las pretensiones del infante, pero el pueblo que vió en Alfonso Martínez un hombre que, al oponerse á semejantes peticiones, defendía los intereses del común en cosas de tan general aprecio como es la disminución en el pago de los tributos, se puso unánime al lado del nuevo caudillo, abandonando, airado, á Juan Fernández, árbitro hasta entonces.

Los resultados no se hicieron esperar. Cuando al día siguiente el infante y D. Juan Núñez se acercaron á Palencia para entenderse y deliberar con los personeros, vieron con sorpresa que eran rechazados; que la ciudad se hallaba guardada y la muralla defendida. Inútiles fueron sus ruegos y sus amenazas. Ante la puerta de Santa Mari-

(1) «Otro ssi que quando fueremos en alguna villa que non tomen vianda ninguna para nos á menos que la mandemos pagar, e lo que tomo el rey D. Sancho nuestro padre e la Reyna nuestra madre que lo mandemos pagar».

Cuaderno de las Cortes de Valladolid de 1295.

Valladolid 10 de Agosto de 1295. (Archivo municipal de Palencia).

na (1) coronadas por las gentes del Concejo, el infante D. Juan discutió y reclamó en vano. Ni aun la entrada á el solo, ó con dos ó tres de los suyos, le fué permitida, ni aceptado el prestesto de tener preparada comida en el interior de la ciudad. Hubo de volverse á Villalobón, al mismo tiempo que D. Juan Núñez lo hacía á Calabazanos, donde moraron los siete días que emplearon los personeros en deliberar dentro del convento de predicadores (2).

La importancia que para el infante D. Juan tenían estas Cortes se prueba con la humillante perseverancia que empleó después, á pesar de lo sucedido, para tener acceso á ellas. Al fin y con la condición de no tomar residencia en la ciudad, ni meter gentes de armas, fué admitido á las deliberaciones de los personeros, ganoso de hallar procedimientos y maneras de enredar las cosas, planteando materias ya resueltas ó de notoria inoportunidad. Y es curioso el afectado for-

(1) Desapareció hacia fines del siglo XVI, y se hallaba al extremo de una calle que cruzaba la huerta del Convento de San Pablo.

(2) No conocemos el cuaderno de estas Cortes; pero sí una referencia que de ellas hace la confirmación general de Privilegios de Palencia, otorgada por Fernando IV en Valladolid, 6 de Julio de 1296.

En este documento el rey confirma *la carta de Hermandad de las villas de Castilla de Jueves 25 de Enero era 1334 (1296) ayuntadas en la Noble ciudad de Palencia*, sellada con el sello de la Hermandad de las Villas. (*Archivo municipal*).

mulismo con que los personeros le replican y el sentido socarrón con que le remiten á la corte del rey, para que allí ventile sus pretensiones, en vías de derecho. «Despagado e muy sañudo» se alejó, á la vista de esto, no sin lanzarlos denuestos «e amenazarlos é mostrar muchas brabezas contra ellos».

Poco tardó en realizarlas. Fracasado su intento ante las Cortes, abrió en seguida por medio de la fuerza uno de los más angustiosos períodos de luchas y persecuciones y violencias que conmovieron el suelo de Castilla. Astudillo, Dueñas y Palenzuela con sus castillos cayeron en sus manos. Paredes corrió igual suerte, á la vez que entraba en Tariego, apoderándose de su fortaleza, Lope Ruiz de Villalobos; y al decir de la Crónica igual destino cupo á Palencia por parte de Don Juan Núñez.

Todo ó la mayor parte del país, estaba dominado por los invasores y rebeldes, en la primavera de 1296. Tordehumos, Villagarcía. Tordesillas, Rioseco, La Mota, Villafáfila, según la Crónica, y además Calabazanos, Becerril, Monzón, Ampudia, Rebiella, Padilla y Magaz, según documentos del Archivo de Palencia, se hallaban en poder de los rebeldes. Daba por fin remate á estos rigores el otro pretendiente á la Corona Don Alfonso de la Cerda, que con las mejores tropas del Rey de Aragón, dirigidas por el infante D. Pedro, que había por cierto de perecer en la campaña, cruzaba el Cerrato y llegaba «fasta Baltanás, e allí les salieron á rescibir el infante

Don Juan e D. Juan Nuñez» (1). Todos en uno cruzaron en seguida la tierra de Campos en dirección á León, dejando tras de sí un reguero de tristes y dolorosas represalias (2).

(1) El 9 de Febrero de 1296, el infante D. Pedro, lugarteniente del rey de Aragón, dirigió desde Ariza cartas á los nobles de su reino, para que *cum quanta familia militum poteritis*, concurrieran el día *quæ nos vobis fuerit intimata* á recuperar el reino de Castilla para D. Alfonso (de la Cerda) «*consanguineo nostro charissimo*».

El 19 del mismo mes lanzó otra nueva proclama al Conde de Urgel y á otros varones, señalando el Domingo 11 de Marzo para la reunión de las tropas en aquel lugar de Ariza. (Benavides. Doc. 43 y 49).

Según estos datos, la llegada de los aragoneses al Cerrato y á Baltanás, pudo ocurrir en fines de Marzo ó principios de Abril.

(2) Donde mejor se pintan los perjuicios que acarreó á Palencia su decidida situación en favor de Fernando IV, es en un privilegio de fonsado y fonsadera otorgado en Valladolid el 1.º de Febrero de 1300.

«é por muchos buenos servicios que nos ficion e nos facen senaladamente porque muy bien e muy conplidamente tovieron la nuestra carrera e guardaron el nuestro señorío en el tiempo quel infante don Juan, e don Alfonso e don Ferrando fijos del infante don Ferrando, e el poder del rey de Aragon e los otros que eran con ellos á nuestro deservicio, tomaron voz contra nos por nos deseredar como non debian e llegaron y á Palencia por muchas vegadas, e los combatieron, e los mataron los parientes, e los vecinos en nuestro servicio, e les quemaron los panes, e cortaron las viñas, e las huertas, e derribaron los molinos e las aceñas, e les astragaron todo lo que les fallaron, e les robaron los ganados que avian, e rescibieron grandes

Felizmente el deseo que sintieron los rebeldes de apoderarse de Mayorga, ya guarnecida por gentes enviadas por D.^a María de Molina, los entretuvo, torpemente para su causa; y allí la peste, diezmando las filas de los soldados y haciendo presa en nobles y príncipes aragoneses, dejó respiro á la reina para preparar auxilios y ordenar tropas, y á las ciudades para acudir á su propia defensa.

Palencia no se limitó á esto solamente. Iniciando contra los rebeldes y contra la invasión aragonesa el movimiento de reacción popular que habían de seguir, aunque no muchas, otras ciudades, movió el concejo su hueste sobre Tariego cuyo castillo había ya cercado, batido y tomado el 16 de Junio de aquel año, fecha en que Palencia recibe como merced la donación de Ampudia y Dueñas, *si las ganase*, indicio cierto de que el concejo se sentía también con alientos para semejante empresa (1). En fecha incierta pero

daños e robos e prisiones, e vendimiento de sus bienes, e muerte de sus vecinos e parientes, e en otras muchas cosas de los de Dueñas, e Fuenpudia, e de Paredes, e de Palenzuela, e de monzon, e Calabazanos, e Becerril, e de Tariego, e de Magaz que eran á nuestro deservicio».

(1) «Et porque *ganaron el castiello de Tariego* á ssu grand costa para mio sservicio, tengo por bien de les dar á Dueñas con el Castiello. Et otro ssy la villa de Fuentpudia *podíendolas ellos ganar* daquellos que las ogora tienen á mi deservicio, e dogelas por sus aldeas e por su termino» etc,

Valladolid, 16 de Junio 1296.—Archivo municipal

inmediata ó muy cercana, acude el concejo con Don Diego de Haro, sobre Dueñas y la entra; y al finalizar Septiembre concurre con D.^a María de Molina al prolongado asedio de Paredes, tan penoso para la reina como estéril para la causa de su hijo (1).

Frente á los muros de esta villa vieron los sitiadores finalizar el año 1296, que había sido abierto para el concejo de Palencia con las Cortes de que hemos dado noticia. Todo aquel año lo sacrificó Palencia á la defensa del joven Fernando, con servicios tan eminentes que al repercutir en la Corte hicieron caer sobre el concejo, apiñadas,

de Palencia.—Llama la atención en este documento que al hablar de Ampudia no aluda á su fortaleza, como lo hace al hablar de Dueñas, lo cual hace creer que no estuviese todavía edificada, según parece comprobarlo la estructura de aquel monumento.

(1) La Crónica fija la última semana de Septiembre como el principio del cerco de Paredes, villa que se hallaba defendida por D.^a María, mujer del infante D. Juan. Es difícil concordar esta fecha con un privilegio que publica Benavides, otorgado por D. Fernando en Valladolid el 13 de Octubre, contando con que la Crónica sitúa al rey y su madre frente á Palenzuela, antes de venir á Palencia para acometer aquel sitio.

Del 27 de Octubre en adelante, hay abuntantes documentos fechados en el Real sobre Paredes, que duró al menos hasta el 2 de Enero de 1297.

Durante este cerco, que quedó frustrado por la llegada del tutor D. Enrique, dado en todos sus actos á traicionar la causa que estaba llamado á defender, sufrió D.^a María de Molina, durante diez semanas, un abceso en la axila, que la mortificó grandemente.

una suma de mercedes que difícilmente se las puede buscar equivalencia. La de 16 de Junio, la conocemos. Tres días después, el 19, dicta Fernando IV, en Valladolid, una amnistía «en razón de los omes que mataron á Johan Ivañez, merino que solie ser ende del Obispo D. Frey Munio, e por la torre que quemaron», suceso dramático y emocionante de que no ha llegado á nosotros más que esta noticia, aunque sí aparejada con los móviles que indujeron al rey á otorgar la gracia (1) y con las humillantes consecuencias que más adelante pudo traer á la Ciudad.

El 22 de Junio concede al concejo para la «cerca de la villa» todos los bienes «de aquellos que son en mio deservicio é andan con el infante Don Juan». El 30 suscribe tres privilegios: por uno otorga nueva feria, durante quince días, el primer domingo de Cuaresma (2); por otro exime del pago de portazgo «a cristianos a moros e a judios en todos mios reinos salvo en Toledo,

(1) «Por la muy grand costa que han fecho ogaño en *cercar la villa* e en mantener el Castillo de Tarriego». (*Archivo municipal*).

(2) «al Concejo de la muy noble ciudad de Palencia e por muchos servicios buenos que fecieron á los reyes onde yo vengo e facen agora á mi en esta guerra que me face el infante D. Johan mi tio e don Alfonso, e don Johan Nuñez e otros ricos-omes que son con ellos *que les mataron los parientes* en mio servicio e *les robaron e les astragaron e les quemaron* pieza de lo que avian *en viñas, e en huertas, e en molinos, e en aceñas e en otras cosas*», etc. (*Arch. municipal*).

en Sevilla e en Murcia»; y en el tercero otórgales á Tariego con su castillo por su aldea «e que den a tener el Castillo a tal ome que sea para ello».

Por último el 6 de Julio hace Fernando IV la confirmación general de los privilegios de la Ciudad; y el 6 de Septiembre en atención á los servicios que le prestaban en «esta guerra que me face el infante D. Juan, e D. Alfonso fijo del infante D. Fernando» les otorgó los bienes confiscados á aquellos vecinos de la Ciudad que estaban con los rebeldes *salvo lo que ya había dado á Alfonso Martínez* de esos mismos bienes.

No sabemos si por el estímulo de semejantes mercedes, aunque bien ganadas, ó por más altos y desinteresados móviles, el concejo, con Alfonso Martínez á la cabeza, según las más justificadas conjeturas, se mueve de nuevo con la reina sobre Ampudia, en el verano de 1297 (1); más tarde con Fernando IV, cae sobre Monzón cuyo castillo

(1) El cerco de Ampudia fué muy breve y ocurrió en la segunda quincena de Julio de 1297. De los días 21 y 28 de aquel mes hay dos documentos producidos por el Sr Benavides, fechados en el Real de Fuentepudia. Impaciente D.^a María que estaba en Palencia y recelosa de la conducta del tutor D. Enrique que dirigía la hueste del rey «*non faciendo sinon comer e estar quedos*», enferma como se hallaba, partió «en sus andas e fuese para allá». Cuando D. Juan Núñez, que estaba cercado en la villa, supo la llegada de la reina «*ovo ende grand pesar, que mayor miedo avie della que de cuantos y estaban*» y llegada la noche escapó con diez hombres á caballo y fuese á Torrelobatón. (Cro. cap. III).

se rinde; y por último sobre la torre de Calabazanos que por lo visto toma el concejo con su solo esfuerzo (1).

Graves y dolorosos quebrantos produjo, de cierto, á la Ciudad, esta situación guerrera del Concejo durante casi dos años. Los sucesos que hemos narrado y las derivaciones que alguno de ellos—la muerte del merino del Obispo—había de traer sobre la ciudad, á pesar del seguro del rey, hubieron de agobiar la vida municipal hasta el punto de tener que reducir Alfonso XI á 4.600 maravedís la cuantía de 6.600 que pagaba de martiniega (2). Pero retrocediendo y concretán-

(1) La noticia de estos dos últimos acontecimientos militares no se encuentra en la Crónica, que habla en cambio de la toma de Rivas. Pero un privilegio de Fernando IV, su fecha Valladolid, 1.º de Febrero de 1300 los puntualiza siguiendo evidentemente, un orden cronológico, de esta manera:

«Et otro ssy, por la costa que ficieron sobre el Castillo de Tariego *que cercaron e que batieron e tomaron*, para nuestro servicio. Et otro ssy, por la costa que ficieron e el daño que rescibieron, quando fueron sobre la villa de Dueñas con don D. Diego de Haro e con la nuestra gente, *e la entraron*. Et otro ssy, quando fueron connusco al *real de sobre Paredes e al de sobre Fuentpudia et sobre la Torre de monzon*, quando la nos tomamos. Et *porque fueron sobre la torre de Calabazanos* E LA TOMARON para nuestro servicio». (Archivo municipal).

(2) Las razones que mueven á Alfonso XI, son éstas:

«Por razon de los grandes males e destruiamientos que pasaron en la dicha Cibdad de Palencia desde el rey D. Sancho mio abuelo que Dios perdone fino aca.

donos á este primer período del reinado de Fernando IV, antes de la retirada de los aragoneses y del rey de Portugal, antes que la defección de unos y la prisión de otros magnates turbulentos consintieran á D.^a María de Molina acariciar la esperanza de poder asegurar la Corona para su hijo, situación que no se hallaba más que medianamente despejada en Mayo de 1298, fecha del documento que promueve estas líneas, concretándonos á este período, podemos decir que con los datos expuestos queda en situación culminante y despejada, la participación que Palencia tuvo en las luchas más decisivas y difíciles de este reinado; y quedan apuntados también los merecimientos que rindió á la causa de Fernando IV, Alfonso Martínez, ya como personero en las Cortes de 1295, ya como caudillo de las tropas del concejo en la expugnación de Tariego y Calabazanos, en los asedios de Paredes y de Ampudia.

Ahora vea el lector cómo, seis meses después de estos sucesos, se desarrolla en la Cámara del rey el pleito que promueve el Obispo D. Alvaro, y cómo y por qué razones se alejan los personeros sintiendo agravios que, ó mucho nos equivocamos, ó contribuyeron á nuevos y graves sucesos.

Sean quantos este publico estrumento vieren.
Como Miercoles, veynte e ocho dias de Mayo, era

E que era venida a grant despoblamiento et por razon que la cabeza de la martinega era grande e la non podían conplir ques despoblada mas cada dia».

de mill e CCC e treynta e sseis años, en las casas del alcazar de Vallit, vinieron delante el muy noble SSeñor rey don Fernando, e delante la muy noble ssenora Reina dona maria ssu madre, estando delante don Alvaro obispo de palencia. Alffonssom[art]i[n]es, e Johan Per Genre, e diego gil, e don gil, e M Ffrs de Montalegre, e don Mathe de Villandella, e Johan esteuan, e don Bartolome, e don Pascual vecinos de palencia, personeros que se desian del Conceio de la Cibdad de Palencia. Et ante nos, Johan Esteuan, e Ffrs alffonso, escrivanos publicos de Vallit, mostraron estos ssobre dichos un escripto fecho en esta manera.

Señor rrey don fernando e sseñora rreyna dona Maria. Nos los personeros del conceio de la Cibdad de Palencia venimos a la vuestra merced, por razon que vos toviestes por bien de enbiar vuestra carta al Conceio de Palencia que enbiasen omes buenos de personeria a responder antes vos por querellas que enbiasteis decir que dava el Obispo e el cabildo, del Conceio. Et el conceio, por conplir vuestro mandado, enbio a nos aqui, a la vuestra merced, por sus personeros, e pedimos vos, por merced, que vos que tengades por bien de rogar al obispo don Alvaro e mandar a los del cabildo, que las demandas e querellas que dicen que an contra el Conceio de palencia, que nos las den por escripto, e nos rresponderemos e deffenderemos por el Conceio a ellas quanto ffuese de derecho a la vuestra merced, e quien el Obispo diere en ssu logar que sea tal ome con quien podamos razonar como el derecho manda. E pedimos uos por merced que ante que sea tomado ninguna cosa de lo del conceio que sseamos oydos con el e con el cabildo. Ca si ellos dicen que an cartas o

ssentencias o privilegios, nos mostraremos cartas e privilegios e razones derechas, de ffecho e de derecho, en ssu tiempo e en ssu logar, que aquello que ellos muestran, que non aprovecha a ellos nin embarga a nos. E Señores, pues nos estamos prestos para esto e ellos non quieren ffacer su demanda. Pedimos vos por merced que nos querades absolver del plazo, e que nos dedes quien nos lieve a Palencia en salvo, ssegund que nos enbiaste assegurar por vuestras cartas, e desto en como vos lo decimos, e vos lo pedimos por merced, rrogamos a estos escribanos publicos que nos den ende un publico estrumento, ssignado con ssus ssignos en testimonio destes omes buenos.

E el qual escripto leydo, Don Alvaro Obispo de Palencia fizo leer una carta ssellada con cuatro ssellos e signada de un signo en que se contenie que desie que la ficiera escribir Johan Dgº, escrivano publico de Palencia, la qual carta el dicho Obispo rretovo en si, e porque no nos la dio para tomar el traslado della, nin nos pidio ffe della, non pudimos rretener el tenor della, en qual manera era ffecha, nin pudimos ssaber cuyos eran los ssellos della, e la qual carta leio per caues arcediano de Ceruera, en la eglesia de Tuy, la qual carta leyda el Rey e la Reyna dixieron que quieren aver su conseio con don Tello, e con Diego Perez, e con Pl Mr, e con Ferran Gonz de Vallit, e con Pº Lopez de Burgos, e con fernando Pez de Salamanca, e con fernando Pes de Astudiello, e con G Gomes sus Alcaldes, e con otros omes buenos que estavan y. E rrogaron al Obispo e mandaron a los dichos personeros que sse ffuessen un poco ende, e que librarian ssobre ello. E el obispo e los dichos personeros ffueronse ende, e el Rey e la

Reyna e los dichos Alcaldes mandaron los llamar, e los dichos personeros vinieron. E el Rey mando a los dichos personeros que rrespondiessen a todas estas preguntas que aqui sstan de yuso escriptas, las preguntas ffueron estas; que dixiessen ssi tomaran e tenien, de tres años aca, el Conceio de Palencia, la martiniega, e los judios e los moros de Palencia, e los pesos; e los dichos personeros pidieron que les mandasen dar el traslado de aquel escripto que el obispo avia mostrado que disie que era sentencia, porque desie que devie aver la martiniega, e la moreria e la juderia, e los pesos de Palencia, e el traslado destas preguntas que les fasien, e termino a que oviessen ssu conseio para decir contra aquel escripto que el obispo mostrava, e para rresponder a estas preguntas que les ffacian, e al plazo que les diesen que mostraran privilegios, e cartas, e usos, e costumbres, e libertades, e ffranquezas, e otras muchas rrazones de derecho porque aquel escripto que el Obispo mostrava, que disie que era sentencia, que non aprovechava a el nin enpecia al conceio, e lo que demandavan el Obispo e el cabildo que lo non debien aver.

Et el Rey e la Reyna e los dichos alcaldes presentes mandaron a los dichos personeros que rrespondiesen luego a las ssobredichas preguntas, pues de ssu ffecho mismo eran. e los personeros dixieron que los agraviavan porque les non daban plazo e el traslado de las preguntas, ssegund avian pedido. Ca ssin aver plazo podian decir o rresonar alguna cosa por lo non entender que sserian contra el Rey e caerian en pena e sse podian perder los derechos del Conceio.

E el Rey e la Reina mandaron les que saliesen

y a una parte, e que oviesen ssu conseio sobre ello, e que viniesen luego responder, e los personeros ssalieron luego a parte e estudiaron y un poco, e el Rey e la Reyna mandaron los llamar, e ellos vinieron luego e mandaron a nos los dichos escrivanos que leyeseamos un escripto ffecho en esta maña.

Señores a lo que nos preguntades ssi tomaramos o si tenemos la martiniega fasta aqui de tres años a aca, ssentiendo nos agraviados, que nos deviedes dar plazo, si la vuestra merced fuesse, a que oviessemos nuestro conceio a rresponder a tan grand fecho como este, porque non entendades que despreciamos vuestro mandamiento rrespondemos desta guisa. Protestando que finquen salvo todos nuestros derechos e del conceio, Señor, conoscemos que vos aviedes la martiniega e la deve des aver. Mas agora a tercer año por nos facer merced quitastes nos la por vuestra carta para la cerca de la villa, e las otras dos non uos las diemos porque tenemos privilegios de los Reyes que el año que ffisieremos hueste que la non demos. El el conceio ffizo hueste el primer año ssobre tariego e sobre Dueñas, e el segundo año ffizo el Conceio hueste sobre Paredes. E el tercero año ffizimos hueste ssobre ffumpudia, e assi non la diemos, nin la avemos porque dar (1), E a lo otro que nos preguntades ssi tomamos el pecho de los moros e de

(1) El privilegio á que aluden los personeros sin citarle concretamente, porque no le tenían consigo, es uno de Alfonso X. Existe en el Archivo y está otorgado en Burgos, Jueves primero día del mes de Mayo era 1308 (1270). Después de conceder ciertas franquezas y exenciones á los hombres buenos que tuviesen «armas é caballo que vala de treinta maravedís arriba,

los judios, a esto vos decimos, que nos que non levamos dellos pecho ninguno, ssalvo ende que nos facen vecindat, ssegund que lo avemos por privilegios de los Reyes porque non deven pechar, nin ffacer tributo apartado, ssino con el conceio de Palencia (1). E a lo al que nos preguntades de los pesos, decimos vos que el Obispo non a por que les aver, lo uno por que nos usamos en tienpo de Don Johan Obispo e ante e despues, de los tener cada uno del conceio quien los quiera tener en su casa, e el Rey D Sancho que Dios perdone otorgo nos los assi por su privilegio (2), e esto mostrare-

e escudo, e lanza, e capiello de fierro, e espada, e loriga, e brastaneras, e perpunte» dice:

«E demas desto les otorgamos *quel ano quel conceio de Palencia fuere en hueste*, por mandado del rey, *que non pechen martiniega*»,

(1) También en este caso tenían razón los personeros. El privilegio á que se refieren existe así mismo en el Archivo. Es de Alfonso VIII, su data: Vallisoieto Era MCCXXXII (1194) Idus aprilis.

«Statuo itaque ut omnes judei et mauri qui nunc et in posterum usque in finem in palentia habitaverint vobiscum, in facenderiis vestris et pectis et opere muri et vallorum pectent, et ab omni alio tributo regio et regali exactione sive gravamine sint liberi prorsus et absoluti».

Amador de los Ríos. (*Historia de los Judtos de España y Portugal*, t. I pág. 243), atribuye á este privilegio, que dejaba libres á los judfos de Palencia de todo impuesto real, la gran preponderancia que tomaron en esta Ciudad y que los consintió constituir una segunda aljama.

(2) En este tercer extremo *de los pesos*, los personeros se hallan en terreno tan firme como en los otros.

La prueba se encuentra en un privilegio de San-

mos ante vos quando fuere menester dandonos plazo a que lo podamos mostrar en su tiempo e en ssu logar. Esto decimos agora protestando que salvo finque el nuestro derecho e del Conceio que podamos decir e mostrar razones de fecho e de derecho, e privilegios e cartas, por que nos non empece aquel escripto que el Obispo muestra, que dice que es sentencia, en que se contienen algunas destas cosas.

El qual escripto leydo ffuese la Reyna ende e don tello, e Pl Ms, e Diego Ps, e fernand grrs, e finco el Rey e el Obispo de Astorga. Et el Rey mando a los dichos personeros que respondiessen a lo de los escrivanos, e a lo de los escusados del Obispo e del cabildo, e en razon de la guarda de la villa, e los personeros ssobredichos pedieron al Rey que los mandase dar el traslado destas otras preguntas e plazo aque rrespondiesen a ellas sse-

cho IV, dado en Valladolid el 8 de Enero de 1287, también existente en el Archivo, que dice:

«Otorgamos que non fue nuestra entención, nin es por cartas nin por privilegios, quel Obispo D. Johan Alfonso tenga de nos, que le nos ovieremos dado quando eramos infante nin despues que ffuemos rey, de le dar el Señorío, nin las alçadas, nin el poder que avemos de facer alcaldes de la hermandat en la Cibdad de Palencia, nin toller al concejo dende ninguna cosa de las juderias nin de las morerias, *nin de los pesos*, nin de los otros derechos etc. Et ssi nos o el concejo alguna cosa perdiemos ó menoscabamos fasta aqui de los derechos que y deviemos aver, por razon de los privilegios o de las cartas quel Obispo tiene en esta razon, Revocamos todo e mandamos que non vala etc.»

gund pedido avian de ssuso en las otras rrezones, e el Rey mando les que rrespondiessen luego, e los dichos personeros mandaron a nos los dichos escrivanos leer un scripto fecho en esta guisa.

Señor; a lo que nos preguntastes que quien ponie guarda en la villa, e en las laves, sintiendo nos agraviados porque nos non dades plazo a que ayamos nuestro Conceio, nin esta aquí la Reina vuestra madre, nin el infante don Enrique vuestro tío e vuestro tutor, nin don tello vuestro justicia, nin Diego pl, nin Pl Ms, nin frs goms, nin los otros vuestros alcaldes, nin pareciendo el Obispo que nos faga demanda sobresta razon, por obedecer vuestro mandato decimos; que el conceio de Palencia que siempre fizo omenage a los Reyes donde vos veniedes e a vos de guardar todo vuestro señorío e la villa, e nos cercamos la villa e ficiemos las puertas, e las llaves, e las tenemos, e assi la guarda de la villa e las llaves sienpre las ovo el conceio en su poder ante del obispo D Johan e despues, que bien vedes vos que si otro toviessse las laves non vos podiemos facer omenage, nin guardar la villa para vos, e ssi en tiempo del Obispo Don Johan tomo alguna cosa, tomo nos lo por grand poder que avia contra derecho e contra nuestra voluntad, nos querellando siempre e veyendo el Rey D Sancho que Dios perdone, que pasaran algunas cosas contra los sus derechos e contra nos, e veyendo el poder que el Obispo tovo del de la Chancelleria e de las otras cosas, Revoco todas las cartas e privilegios e las otras cosas quel Obispo avia tomado contra los sus derechos e nuestros del conceio, e dio nos ende su privilegio, el cual mostraremos en su tiempo e en su lugar, quando fuere menester, e vos confirmastes nos lo por

vuestro privilegio (1). E a lo al que nos preguntastes de los escusados, a esto vos respondemos que nos place que los ayan, e que los tomen assi como dice en el ffuero del Obispo Don Remondo con otorgamiento del Rey D Alfonso que vencio la batalla de Vbeda (2). E a lo al de los escrivanos publicos que nos preguntastes rrespondemos vos que ante del Obispo D Johan e despues, que los puso el conceio, e si el Obispo D Johan en el su tiempo nos fizo algun agraviamiento en ellos, que nos non enpece por las razones que de suso ave-mos dicho en la guarda e en las laves de la villa, e assi lo mostraremos quando menester ffuese en ssu tiempo e en su lugar, esto desimos protestando que salvo finquen los nuestros derechos e del Conceio que podamos decir razones de fecho e de derecho que aquel escripto quel Obispo muestra, que dice que es sentencia, que cuidamos que es ninguno e non nos enpece.

(1) Véase la nota anterior, y además existe original la confirmación por el propio Fernando IV, de la revocación que hizo su padre, fechada en Valladolid á 6 Julio de 1296.

(2) En este punto de los escusados los personeros se allanan, remitiéndose á la concordia trazada por D. Rodrigo Rodríguez arcediano de Campos e maestre Almerich, canonigos, de parte del Dean y Cabildo, y D. Gomez de monzon e Johan Fernandez de parte del concejo, cuyo original existe en el Archivo, confirmada por Alfonso X en Uclés el sabado 1.º de Mayo de 1260.

Taxativamente se halla allí determinado el régimen de los escusados de que podía gozar la iglesia. Los personeros declaran que les place que gocen de esa exención.

E el Rey pregunto a los dichos personeros que si ellos ssi querian mas decir o ssi querian mostrar cartas o privilegios que aprovechasen a ssu pleyto sobrestas preguntas que las mostrasen luego, e ellos dixieron que ssentiendo sse agraviados porque les non daban plazo ninguno como dicho avian de ssuso, dixieron; que avian respondido a esto que les avie mandado el Rey e que viniese la Reina ssu madre e el infante D Enrique su tio e ssu tutor, e Don tello justicia mayor de ssu casa, e Diego ps, e Pascual ms, e ffr Gomes, e los otros sus Alcaldes, e que les diesen plazo e que ellos ge lo mostrarien a aquel plazo que el les diese e la ssu merced fuesse. Et el Rey dixo que querie aver su conceio, e mando a los dichos personeros que para tres que viniessen antel, e que traxiesen las cartas o los privilegios que tenien que assu pleyto aprovechase sobresta razon. e los dichos personeros dixieron que por que Don m Obispo de Astorga decie esto por el Rey, que avien al dicho Obispo por sospecho, e que dicho ge lo avian otras veces e ssentiendo sse por agraviados por que la Reyna, e el infante Don Enrique, e los otros omes buenos sobredichos non estavan y, dixieron que non consentien en este plazo ca lo que decie el Rey, dicie-lo por conseio del Obispo de Astorga.

Testigos que fueron presentes a todo esto Don Ruy Diaz abat de Vallit, e Gonzalo Royz alcalde de toledo, e Nuño Vela de Cuellar, e Sancho Pes, e Alfonso Royz e D.^o Royz escrivanos publicos de Vallit, e Lope G^a abat de hermides, e P^o Mr escrivano publico de Palencia, e M^r Royz e Johan Rodriguz escribanos publicos deste mesmo logar.

E yo Johan Esteban escribano sobredicho en

uno con el dicho ferran Alf^o ffuy presente a todo esto que dicho es de ssuso, e rrogado ffise ende este publico estrumento e entreline alli do dice Reyna, entre primero renglon de ssuso e el segundo. Fice en el este mio signo ✕ en testimonio.

E yo ferrand alfonso el dicho escrivano fue presente a todo esto, en uno con el dicho Johan Estevan escrivano, e a pedimento de los dichos personeros puse en este instrumento mio signo ✕ en testimonio.

Sepan quantos este publico estrumento vieren. Como Jueves veynte e nueve dias de Mayo Era de mill e CCC e treynta e sseys años Johan pes genre, e M Frrs de Mont alegre, e don mach, e Johan estevan, e Don pl, vecinos de palencia personeros que sse desian del Conceio de la Cibdat de Palencia, fficieron leer un escripto por mi Johan estevan, escribano publico de Vallit, delantel muy noble e muy onrado sseñor infante Don Enrique tutor de nuestro sseñor el rey don fernando, ffecho en esta manera.

Señor infante don Enrique, nos los personeros del Conceio de la Cibdat de Palencia vos pedimos merced que querades sser en este pleyto que nos auemos con el Obispo don Alvaro nuestro señor. Ca estando yer en el pleyto delante el Rey e delante la Reyna por conseio del Obispo de Astorga non pudimos aver plazo ninguno para aver Conseio ssobre las demandas e preguntas que nos facien, nin nos quisieron dar traslado dellas, en guisa que non salimos ante del palacio ffasta que ovimos de responder como fforzados. Et Señor bien sabedes vos que puesto es por la hermandat que en los pleytos que acaesciesen que obispo ninguno

nin otro clerigo que non ffuese en ellos (1), e ssea la vuestra merced que tengades por bien que non sseamos dessafforados nin traydos a mala contienda, ssobre las mercedes e ssobre los privilegios que nos ffueron dados e otorgados de los Reyes donde vos venides, e deste Rey Don ferrando nuestro Señor cuyo tutor vos ssodes. Et Señor como quier que nos allegamos que nos ffuessen guardados nuestros buenos ussos, e nuestros privilegios, e nuestras libertades e ffranquezas, e que pidamos plazo a que mostrasemos aquello que ende tenemos, non estando y la Reyna, nin los Alcaldes que fueron y, al comienzo del pleyto, el Obispo de Astorga non nos quiso dar plazo mas de fasta oy. Ca bien vedes vos, Señor, que el rrecabdo que nos tenemos en Palencia non lo podemos

(1) En el cuaderno de Las Cortes de Valladolid de 1295 se dibuja claramente la doctrina que exponen los personeros al rechazar la intervención del Obispo de Astorga en el fallo de su pleito.

En aquellas Cortes se había legislado: «Que los Azobispos, Obispos y Abades vayan á vivir á sus arzobispados y obispados; los Clerigos á sus logares.»

«Fallamos que algunos de estos oficiales legos bien usaron de sus oficios e toviemos por bien que ayan oficios en nuestra casa, que los ayan.»

«Otro si tenemos por bien que los oficiales de nuestra casa sean omes buenos de las villas asi como eran en tiempos del Rey D. Alf.^o»

En las Cortes de 1299, también celebradas en Valladolid, las disposiciones son más explícitas «tenemos por bien que ninguno non sea llamado ante los jueces eclesiásticos por pleitos que nascan sobre los heredamientos, mas que sean llamados ante los jueces seglares e se libre por ellos segun fuero».

mostrar de yer fasta oy, estando la tierra en peligro como esta. Et Señor si vos non pudieredes y seer, sea la vuestra merced que mandades al Obispo de Astorga que non sea en librar nuestro pleyto, nin otro clerigo ninguno, e que nos mandedes dar alcaldes, aquellos que la vuestra merced fuere, que nos lo libren con ffuero e con derecho, porque el derecho del Rey e el nuestro ssea guardado. Ca si pasasse esto que el obispo quiere, non avria el Rey ninguna cossa en la villa de Palencia, e vos que sodes su tio e su tutor, lo devedes guardar. Este escripto fue leydo en las casas Rey que sson a la magdalena. Testigos que estavan presentes quando el dicho escripto ffue leydo don Alfonso infante de Portugal, don martino Obispo de Astorga, e don Alfonso Obispo de Coria, e Ruy ps da Atienza, e G Ps alcalde de Castro, e Velasco ximenez davila, e G° rroye mayordomo de don Enrique, e don Ruy diaz abat de Vallit, e Bartholome ps escrivano del Rey. Yo Johan Estevan el dicho escrivano ffuy presente a todo esto, e apedimiento de los dichos personeros fice este publico estrumento e fice en el mio signo ✠ en testimonio. e entrelinando do dise infante don enrique so el primero renglon del comienço del estrumento e non enpesca.

(Documento original en una hoja de pergamino de 56 × 46 cms.)

Como habrá visto el lector, las reclamaciones del Obispo versaban sobre seis extremos: cuatro de índole económica y dos de naturaleza política, de carácter señorial, de pura soberanía. Los primeros eran estos: la *martiniega*; los pechos sobre los

moros y judíos; el arbitrio ó los derechos sobre el *peso público*; y los *escusados*, ó exceptuados de todo pecho, de cuya situación gozaban, como privilegio, ciertos vecinos que rendían sus servicios al Obispo y al cabildo. Las otras dos reclamaciones comprendían el derecho á poner y nombrar *escribanos públicos*, y el de *guardar las llaves* y defender la Ciudad en sus puertas y murallas.

La percepción de aquellos tributos, y el ejercicio de estos derechos, eran, según el punto de vista del Obispo, de su especial pertenencia, como inherentes al Señorío que ejercía ó disfrutaba en la Ciudad. Las notas que ponemos al pie de los argumentos que esgrimen los personeros, son suficientemente claras para percibir de parte de quién se hallaba la razón. La *martiniega* tenía el concejo por privilegio de Alfonso X y por otro del propio Fernando IV (!), en virtud de haber «hecho hueste», es decir de haber ordenado y dispuesto sus fuerzas el concejo de un modo militar, empleándolas en servicio del rey; los *moros y judíos* pechaban como los demás vecinos desde que Alfonso VIII, pródigo en favores al pueblo israelita, fueran ó no ciertos sus amores con D.^a Fermosa, la bella hebrea toledana de que habla la Crónica general, igualó en Palencia las condiciones de los judíos con la de los cristianos; la *renta de los pesos* tampoco podía ser objeto de litigio á la vista de una revocación explícita de Sancho IV que hemos reproducido en una nota; y en cuanto á los *escusados* del Obispo y del Cabildo, toda reclamación era estéril desde el

punto que los personeros, con esquisito espíritu de justicia, reconocen y declaran cuánto les place que el Cabildo y el Obispo los tengan y disfruten.

Por lo que afecta á *la guarda de la villa*, las razones de los personeros son evidentes. Si ellos hacían el homenaje al rey y no al Obispo, si ellos juraban conservar la villa á su servicio, había de ser manteniendo una soberanía sobre el recinto no compartida ni mediatizada por nadie. Y por último el nombramiento *de escribanos públicos* bien se ve que los personeros la tenían como función aparejada á la de soberanía sobre la villa, íntimamente enlazada á la de guardar y tener las llaves de la Ciudad, por la altísima importancia que concedían á los depositarios de la fe pública.

El asunto, pues, en su conjunto visto sin prejuicio ni asomo de pasión, examinado serena y rectamente resulta tan simpático y favorable para el concejo como adverso y repulsivo para el Obispo, que si no mala fe descubre una ignorancia codiciosa.

Ya los personeros se previenen contra esta ignorancia pidiendo en su primer escrito que el Obispo diere para su defensa un «tal ome con quien podamos razonar como el derecho manda» expresión que retrata la inferioridad mental en que veían á su adversario. Le tienen sin duda por iliterato, por indocto, por no versado en materias de derecho. Le recusan implícitamente para debatir, y fuertes y seguros de la razón que los asiste, afirman que no temen la controversia, antes bien consideran que los documentos que el

Obispo y el Cabildo puedan aportar en este pleito «non aprovecha á ellos nin enbarga á nos».

No puede pedirse ni mayor certidumbre ni mejor prueba de serenidad moral, de confianza profesional en sí propios.

Mas parece que semejante ignorancia se hallaba asociada, como es frecuente, á cierta mala fe, de parte del prelado. La advertencia que estampan los personeros de no haber recibido traslado del documento del Obispo, ni habérseles consentido el examen de los sellos, ni haber sido requeridos para otorgar su conformidad en punto á la legitimidad de la escritura, de una parte; y de otra el alejamiento del Obispo de la sala de audiencia sin escuchar la réplica de los demandados, son suficientes indicios para juzgar de la inconsistencia que en el espíritu del prelado ofrecía su propia conducta.

Bien es cierto que podía moverle, además, para obrar de esta manera, la seguridad que tuviese en su propio triunfo, ó cierto sentimiento despectivo hacia los personeros, ó la confianza que le inspirase el ambiente donde se movía.

Poco esfuerzo es menester realizar para conocer que semejante ambiente le era totalmente favorable.

En primer lugar solicitan los personeros que no se embargue renta alguna del concejo, que se los absuelva del plazo que tienen señalado, y se los restituya á Palencia donde tenían el archivo, ya que el Obispo y el Cabildo no quieren establecer su demanda por escrito, y no son atendi-

dos; antes al contrario el juicio continúa, leyendo Per Caues el desconocido documento en que el Obispo funda sus reclamaciones.

Después de esto los reyes con el justicia mayor y los alcaldes, celebran un consejo, á cuyo término son sujetos perentoriamente los personeros, á un interrogatorio, que en vano rehusan. Han de contestar «como forzados». Sólo se los concede un plazo breve para que se pusieran de acuerdo, y durante este plazo redactan una nota que contiene, trazadas á la memoria, las formidables razones que pueden oponer á la demanda del prelado.

Es singular que, en este momento culminante, la Reina, el justicia mayor y los alcaldes se ausenten, agravando de cierto la situación de los personeros, por quedar solos en la audiencia el Rey con el Obispo de Astorga. El suceso no puede considerársele como un simple episodio, como un mero incidente extraño en sus móviles al pleito mismo, á los inteseses que en él se ventilan ó á las personas que controvierten, porque de siete son cinco las personas que se alejan. Y en tal caso ¿cómo interpretarle? ¿Por qué doña María de Molina, el justicia mayor y los Alcaldes se alejan rehusando conocer y fallar un proceso entre un miembro influyente y poderoso de la corte y los personeros de una Ciudad, á quien debe el Rey la corona? Si el derecho es del Obispo ¿temen, por ventura, al discernirle, por la fidelidad de la Ciudad? Si por el contrario es de la Ciudad ¿rinden, con esa inhibición, un reprochable

homenaje, contrayendo grave responsabilidad por caso tan injusto, á la absorbente actitud del Obispo de Astorga y al cercano parentesco que el de Palencia tenía con la Reina?

Todo induce á creer esto último á pesar del elevado concepto que D.^a María de Molina suscita. En las páginas de la minoridad de su hijo no escasean los momentos en que hubo de plegarse á resoluciones que no eran de justicia, empujada por las trapacerías del tutor D. Enrique, por las intrigas ambiciosas de los Infantes, de los Obispos y de los ricos hombres. El acreditado régimen de compadrazgo que hoy prevalece se hallaba á la sazón en uso, á pesar de la vigorosa personalidad de los concejos y las Cortes, y á pesar de la falta, por parte del poder central, de esos infinitos medios que el progreso y la riqueza colectiva han puesto en sus manos; de los llamados resortes de gobierno.

Para nosotros no ofrece duda que hay que aceptar una de las dos suposiciones expuestas. En cualquiera de ellas, la situación de la Reina es muy desairada; su conducta muy sospechosa; que si la razón es de los personeros, consiente el atropello y favorece el compadrazgo, y si es del Obispo carece de la energía moral necesaria para que prevalezca la justicia.

A partir de este momento y de esta retirada, el juicio se despeña en contra de los personeros.

Apurados luego con nuevas y urgentes preguntas, solos entonces ante el Rey y el Obispo de Astorga, vuelven á responder en otro escrito de

lógica, de serena é inflexible severidad. Pero la ineficacia de sus esfuerzos es visible; la obstinación del rey, mero instrumento del Obispo, para reclamar la presentación de documentos que no tenían en su poder los personeros, es una demostración concluyente de que el ambiente les era hostil. O la Corte dudaba de la buena fe de los personeros, ó la Corte carecía de esa buena fe, y en ambos casos el ambiente era insano para ellos. Y en este dilema la protesta final de los personeros recusando al Obispo de Astorga, reclamando la venida de la Reina, del tutor y de los Alcaldes expresa con claridad meridiana que sentían cercano un atropello, que habían de rechazar indignados.

Una consideración final para apurar este punto. Es indudable que el Obispo fundaba sus reclamaciones sobre los derechos que podían nacer de un documento á que dió lectura, en su nombre, Per Caues arcediano de Cervera, en la diócesis de Tuy. ¿Cuál fué este documento? No lo sabemos, ni es fácil colegirlo.

Los personeros mismos lo ignoran, porque ni el Obispo entregó la carta para que aquéllos la examinasen y pudiesen comprobar los sellos, ni obtuvieron traslado de ella para conocer al pormenor su contenido, ni como era costumbre entonces pudo recoger el Obispo de sus contrarios declaración alguna de conformidad con tal documento que escusase toda controversia de legitimidad; detalles todos muy precisos en una época en la cual las fuentes de derecho, por care-

cer de protocolización, eran frecuentemente su-plantadas.

Mas la índole de las reclamaciones del Obispo hace creer que el documento que ostentaba era alguna de las opuestas y contradictorias donaciones que otorgaban á menudo los reyes. A primera vista parece lícito considerar que fuera alguna de las mercedes que otorgó Sancho IV «contra derecho e contra la voluntad de la Ciudad» á su canciller y primo el Obispo D. Juan Alfonso ya cuando fuera infante, ya cuando fué Rey lograda por el «gran poder» que tuvo este Obispo con el rey difunto, según expresan los mismos personeros, en sus alegaciones ante Fernando IV. Pero para aceptar esta hipótesis se ofrece una dificultad: la de llevar al pie este documento cuatro sellos, circunstancia que excluye la idea de un privilegio real. Estos no llevaron nunca más que uno, de plomo ó cera; y en tal caso toda conjetura para averiguar la naturaleza y el origen del documento, es estéril.

Una concordia entre partes hubiera ido invocada claramente; una resolución ó petición de ciertos concejos en Cortes, que así solían poner sus sellos, resulta absurdo; una sentencia, como suena en los labios de los personeros, habría dejado rastros que hoy no existen, por lo cual resulta supérflua toda averiguación de cosa que los mismos personeros no pudieron poner en claro.

Permítanos ahora el lector que á modo de corolario ó de hipótesis, según se quiera, formulemos una pregunta. El alejamiento de los personeros de la presencia del Rey, humillados y desatendidos, lesionados además en un asunto de derecho, ¿pudo tener, ó tuvo, alguna influencia sobre la actitud política de la Ciudad, en sus relaciones con la situación alterada de Castilla?

Carecemos de datos documentales para determinar concretamente este punto; pero ha de sernos lícito apuntar algún hecho y formular algún juicio que puede ofrecer amplia base á muy legítimas conjeturas.

Hemos visto la unánime y decisiva intervención de Palencia en favor de Fernando IV, mantenida sin desfallecimiento durante los años 1296 y 1297. En Mayo de 1298 ocurre en la Cámara regia el debate que conocemos. Unos personeros, quizás los más sentidos, restan en Valladolid para presentar al siguiente día su protesta al infante D. Enrique; los demás desaparecen.

¿Por qué? No consideramos admisible ninguna hipótesis para hallar la razón de esta diferencia de conducta. Lo único que puede aceptarse es el hecho de aparecer quebrantada, ó rota, la unidad de miras de los personeros, al menos en su expresión fenomenal y externa.

Si alguno de ellos, Alfonso Martínez, por ejemplo, el más caracterizado, que había recibido como merced los bienes de los vecinos proscritos, se sintió movido por escrúpulos gubernamentales (juzgando nosotros del pasado por lo que enseña

el presente) y consideró irrespetuosa cualquiera manifestación de queja, y arriesgada, como acto de rebeldía, cualquier amenaza; si por algo equivalente á esto se detuvo Alfonso Martínez en los umbrales de la morada del tutor, dejando abandonados á sus compañeros,—que no resplandecieron, grandes cualidades de abnegación y desinterés en su carácter,—si esto ocurrió cosa no inverosímil (1), habrá que reconocer que aunque de historia interna del siglo XIII, más parece

(1) Es llegado el momento de consagrar dos palabras á Alfonso Martínez, el primero de los personeros que comparecen en el pleito, el primero de los cien hombres buenos que figuran en la expiación pública de 1300. Es figura interesante, de gran relieve político, pero de medianas prendas personales, por codicioso é intrigante, por egoísta y temerario.

Hemos visto el principalísimo papel que desempeñó en las Cortes de 1296 conteniendo con el infante don Juan á tenor de las instrucciones que le dió D.^a María de Molina, según se lee muy al pormenor en la Crónica de aquel reinado. Pero además de la Crónica y del pleito que publicamos, da amplias y decisivas noticias de este caudillo, un curioso documento del Archivo municipal, fechado el 14 de Mayo de 1343.

Sucintamente expuesto el contenido de tal documento, resulta: que en 5 de Septiembre de 1300 el concejo se reunió para dar la guarda del Castillo de Tariego por diez años á Diego Gil (tercero de los personeros de la Ciudad en el pleito) con la condición de que pagase á Alfonso Martínez 10 000 maravedís que se le debían por su «soldado» y «de enprestido».

En este momento de la sesión apareció Alfonso Martínez *alcalde del rey* reclamando, con carta de Fernando IV é invocando otro acuerdo anterior del

asunto propio de un estudio de áspera y desagradable psicología.

Concejo, para que le entregasen á él la cuarta parte del Castillo por sus días, los de su mujer y los de sus hijos, en las mismas condiciones que le daban las tres partes á Diego Gil.

Esto originó un debate con votación en el concejo, mantenido aquél principalmente por el Alcalde Don Adam, debate que terminó mediante la explícita renuncia de Alfonso Martínez al derecho que se abrogaba de poder vender y empeñar la cuarta parte que pedía del Castillo; y previo juramento de fidelidad sobre santos evangelios les fué entregado, entonces, á Diego Gil y á Alfonso Martínez, el Castillo de Tariego, con toda su jurisdicción, en la proporción referida y bajo condiciones entre las cuales figuran: la de devolverle al concejo tan pronto como se les pidiere; la de hacer paz y guerra con el rey y el concejo; la de guarnecerle con gentes de la Ciudad; la de no demandar la mitad de la martiniega á los de Tariego, Baños, Hontoria y Santa Coloma para que estos lugares se poblasen; la de empadronar los «servicios» (hombres para la guerra) sobre la base de doce, quince, veintidós y dos pecheros para cada uno de los pueblos citados, en el orden que se los cita; la de no labrar casa fuerte en la mota y otras particularidades menos importantes referentes á las obras del algibe y á la percepción de ciertos derechos que habían de reclamar de Alfonso Díaz, que por lo visto le había tenido en guarda hasta entonces.

Pudo durar esta situación hasta 1303. A principio de este año se habían originado grandes turbaciones entre ambos guardianes del Castillo. Alfonso Martínez acusaba á Diego Gil de que no tenía gentes suficientes para la defensa de su parte de Castillo. Diego Gil respondía que tenía cuanta necesitaba. El concejo para informarse ciertamente mandó hacer una visita

Prescindamos, pues, de toda teorización peli-
grosa y aventurada; pero aceptemos el hecho.

encontrando infundadas las acusaciones de Alfonso Martínez.

Y en esta situación las cosas Alfonso Martínez, sin saber «por qual razon nin qual non», metió súbitamente en el castillo «gran pieza de gentes de muchas partes». Cuando Diego Gil se enteró de esto marchó á Tariego para poner más gente de su parte; pero fueron rechazados por Alfonso Martínez, él y los hombres que llevaba consigo. El concejo entonces que vió los graves peligros que corría su dominio sobre el castillo y la falta de cumplimiento en las condiciones de la entrega por parte de Alfonso Martínez, requirió á éste para que entregase su parte. El los entretuvo con buenas palabras pero «non fizo cosa alguna»; y entre tanto dejó circular en la corte del rey determinadas versiones, reproduciendo las acusaciones contra Diego Gil, con tal eficacia que el rey envió á Palencia un su portero, Martín Domínguez, con carta para el concejo, en la que ordenaba que fuese entregado todo el castillo á Alfonso Martínez, obligando naturalmente á Diego Gil y á su gente á que le abandonase.

En una carta muy razonada, muy sensata, y muy firme, el concejo replicó al rey haciéndole historia de las disensiones entre ambos comenderos, y comunicándole el acuerdo que habían tomado de privar á los dos rivales de la tenencia. «E a maior vos servimos e vós serviremos nos el conceio, que non Alfonso Martínez, ca nos tenemos omes buenos nuestros vecinos que guarden el castillo» sin «ningun mal bollicio».

Refiere además el concejo en esta carta que Alfonso Martínez les había rozado la mayor parte del monte, que tenía como propio; que reputaba la cuarta parte del castillo como suya, por heredad; y le acusa de haber esparcido el rumor que Diego Gil quería dar el castillo

Apuntemos el suceso, que no podemos hacer otra cosa, como preliminar de acontecimientos que

al Obispo «e nunca tal cosa oymos nin entendemos, nin puede ser, ca no es tal Diego Gil que en tal cosa se entrometiese», añadiendo que saben también cómo ha hecho llegar Alfonso Martínez á oídos del rey que los Alcaldes y merinos y hombres buenos «le buscan mal» y que por esto «non puede durar en la villa» cuando—dice el concejo—«todos avriemos paz e sosiego si el quisiese».

Con expresiva elocuencia pintan estas frases el estado de discordia que había producido en Palencia Alfonso Martínez con sus locos empeños de eliminar á Diego Gil del castillo de Tariego. Rebelde á los mandatos del concejo, infiel en el cumplimiento de sus obligaciones, creó una situación que no le permitía vivir en la Ciudad y en cambio permite al concejo decir al rey «que non vive ome salvo la vuestra merced» «que en tal cosa nos andoviese» «que non le tollieramos el cuerpo e quanto que oviese».

Honda impresión pudo producir esta carta en la Corte, porque el 14 de Marzo de 1303 el concejo pudo ya dirigir á Alfonso Martínez una carta mensajera enviada por cinco comisionados de la Ciudad, en la que le manda que sin excusa ni pretexto eche luego del castillo el exceso de gente que allí tenía, según entendiesen los mensajeros, y en proporción á la gente que Diego Gil tenía en la torre, que por lo visto conservaba todavía; y de lo contrario que entregase todo haciendo liquidación de los maravedís pendientes. Además le conminan para que haga entrega de Ruy Sánchez, Ruy Pérez de Villandella y su hijo y otros seis ú ocho hombres de armas que tenía en el castillo, para que compareciesen ante los alcaldes á responder de ciertas fechorías y querellas que contra ellos tenían algunos vecinos.

ocurrieron aquel mismo año, en el mes de Octubre.

Alfonso Martínez resistió esta conminación con sus acostumbrados recursos dilatorios. Pero el concejo cada vez más firme y más resuelto, le dirige en 19 de Marzo otra nueva carta—que pudo ser la cuarta—en la que emplea la frase «que non vos cabe andar mas en esto», le amenaza con la pena de traición, le anuncia no muy veladamente el propósito de recobrar el castillo por la fuerza y de apoderarse de todos sus bienes, y le manda que entregue sin dilación el castillo á los mismos cinco comisionados que habían ido allá unos días antes. Le participan que de esto tienen conocimiento el Rey, la Reina, los concejos y los hombres buenos de la tierra; y cosa singular y simpática, le dan seguro para que pueda volver á Palencia con la condición de que «non trayades convusco gente alguna de fuera» «que nos la metades a pelea nin en bollicio, si non sabed que non vos lo consentiremos». ¡Hermoso ejemplo de firmeza, de sentimiento de justicia, de espíritu de soberanía colectiva!

Aquel mismo día, ó al siguiente, Diego Gil, obediente y razonable, renunció en el concejo sus tres partes siendo provisto de cartas para el Rey y la Reina, para los infantes D. Enrique y D. Juan Núñez y los concejos «para salvar la su verdat» «ca Diego Gil siempre guardo todo aquello que nos le mandamos que servicio del rey e nuestro fuese».

Obstinado y temerario mantúvose todavía Alfonso Martínez en actitud rebelde durante diez días más. Pero el 29 de Mayo tuvo lugar, al fin, la expedición de nuevas cartas, pero ya de pago, por la entrega del castillo, á la vista de una orden del Rey y de D. Juan Núñez. Su obstinación nacía sin duda, del concepto, sincero ó fingido, de ser el castillo una merced real, no concejil. No consta de un modo explícito que aquel

Cuenta la Crónica (cap. IV) que hallándose en Toro, en Agosto ó Septiembre de este año, Doña

dña le entregase; mas aunque así fuera, mantuvieron sus sucesores el derecho á la propiedad de la cuarta parte que tantos litigios había promovido; porque cuarenta años después, en 1343, Alfonso Martínez y Rodrigo Alfonso sus hijos, por sí y por sus hermanos, intentaban la venta de esos bienes, por lo cual fueron requeridos ante el concejo dando lugar á la formación del proceso reivindicatorio de donde hemos tomado los datos que integran esta nota.

Tales datos, inéditos hasta ahora, nos permiten contemplar vigorosamente, la personalidad de Alfonso Martínez llegada á nosotros de todo punto desfigurada por el testamento que se le atribuye, y que podemos y debemos calificar de apócrifo. Le publicó Pulgar, ya con esta sospecha, en su Historia secular y eclesiástica de Palencia (T. II pág 273); le reprodujo Benavides (T. II pág. 299) sin comentarios, y le aceptó Quadrado para enaltecer la figura de un hombre que si merece atención como político por sus servicios á D.^a María de Molina en las Cortes de 1296, es acreedor de las más acerbas censuras por su condición codiciosa, perturbadora y rebelde.

Este pretendido testamento lleno de exhuberantes y fastuosas donaciones en bienes, joyas y millares de maravedís; en referencias de vasallos, escuderos y esclavos, que á simple vista sobrepujan á las que pudo hacer é hizo la propia D.^a María de Molina en el suyo agrega con sorpresa y sin comprobación posible, al nombre y apellido de Alfonso Martínez que conocemos, el *praenomen* de Oliveira, apellido geográfico ó de señorío que no habían de callar ni la Crónica, ni los notarios que autorizan ya el pleito ante Fernando IV, ya el proceso de reivindicación del castillo de Tariego. ya el acta de penitencia pública de 1300. Ninguna de

María de Molina con su hijo, el tutor y D. Diego López de Haro, llególes noticia de cómo la

estas fuentes fidedignas, sobre todo las primeras, donde abundan los segundos apellidos geográficos, cita este que le otorga el presunto testamento; y ninguno tampoco le señala con el dictado de «Comendador mayor de Santiago en León» como le llama este documento que criticamos.

Ya Pulgar duda de la autenticidad del documento por la magnitud de las donaciones y bienes que allí se se barajan, y le niega al testador el cargo de «Comendador de León» porque siguiendo á Rades de Andrade (*Crónica de las Ordenes*) encuentra que no pudo serlo por ocupar este puesto en aquel tiempo Garci Fernández. Podemos añadir ahora que resulta inverosímil que en tantos testimonios como hemos aportado no le atribuyan ni reconozcan esta dignidad en ninguno de ellos. Una sola vez el concejo le llama «alcalde del Rey» pero nunca comendador. Aparece el testamento otorgado en Palencia en 25 de Mayo de 1302 hallándose «enfermo de cuerpo» y hemos visto, aunque el argumento no sea decisivo, que vivía, y rebelado del concejo, en la primavera de 1303; equivoca el testamento el nombre de uno de los hijos Rodrigo, llamándole Martín y no mienta para nada, siendo tan prolijo en nombres y detalles, á los cuñados del testador Ferrand y Gonzalo Royz cuya existencia señala el acta de expiación de 1300.

Pero en punto á fantasías y leyendas, sobrepuja á todas la que forja de sus proezas militares al bastecer Tarifa «por mandado del rey Don Fernando» aludiendo evidentemente al cuarto de este nombre. ¿Cómo, si el sitio de Tarifa ocurrió en el reinado de D. Sancho IV (1292) y hasta 1302, fecha del testamento, no hizo otra cosa Fernando IV, muchacho de 16 años que sortear bajo la dirección de la madre los infinitos escollos de su minoridad?

Ciudad de Palencia se hallaba á punto de perderse. D. Alfonso de la Cerda y D. Juan Núñez que

Por último, es inverosímil que este testamento que puntualiza tantos y tan copiosos bienes dejara de señalar el destino que daba, entre sus fundaciones y mayorazgo, da la parte del castillo de Tariego que creía poseer por heredad, cuya posesión le apasiona durante tres años, constituyendo cosa capital entre sus bienes, y que cuarenta años después sus hijos intentan reivindicar ante el concejo. ¿Cómo ocultar en un testamento, tan extenso y nimio, este dato interesante?

Todo esto y la caprichosa lista de desconocidos testigos, notarios y masesores, pocos de ellos comprobados en documentos legítimos; el empleo de palabras y giros impropios y denominaciones desconocidas entonces como la de «rector» y aun la de «doctor» que no aparecen hasta el siglo XV; y la de fórmulas cancillerescas, absolutamente absurdas en 1302, como la de «Su Majestad», que emplea al referirse al Rey (suponiendo fiel la trascripción de Pulgar), nos hacen considerar este testamento de un origen no más legítimo que aquel otro de Antonio de Sers sobre el cual dictaminó, condenándole, la Academia de la Historia en fines del siglo XVIII.

Además de este testamento ha publicado Pulgar (T. II pág. 375) otro documento referente á Alfonso Martínez, sin decir, por cierto, el sitio donde se encuentra. Es un privilegio que le otorga Fernando IV, (Valladolid 2 de Julio de 1296) para que pueda fundar mayorazgo y poner en él «todas las condiciones que por bien tovieredes» y es, á nuestro, parecer, no menos apócrifo que el testamento de que más arriba hablamos.

Aquí aparece Alfonso Martínez con el título de Comendador y con el apellido Oliveira, fantástico el primero y no comprobado el segundo. Dice que Baños era del Señorío de Alfonso Martínez cuando se sabe que pertenecía á la jurisdicción del castillo de Tariego;

dominaban en Dueñas, de acuerdo con algunos vecinos, intentaron cierta noche penetrar en la Ciudad para apoderarse de ella. Un vigía que desde lo alto de la torre de San Miguel vió la marcha cautelosa que hacían por la vega, procedentes de Dueñas, las gentes de los infantes guiadas en la oscuridad por luces, frustró el plan con un rebato de campanas.

La noticia de este suceso, extraordinario y sorprendente por tratarse de la ciudad leal, conmovió á D.^a María de Molina, y «fabló con Don Enrique e con Don Diego Lopez e dijoles de commo si non llegasen con el rey á Palencia que sería perdida, e rogoles mucho afincadamente que llegasen y, con el e con ella».

Así lo hicieron, y algunos días después, la Corte se presentó en Palencia. Aquellos mismos Alcaldes, con el justicia mayor Tell Gutiérrez, que

refiere la existencia de un castillo en Palencia junto á la puerta de Burgos propiedad de Alfonso Martínez, afirmación absurda y que hubiera dejado rastros en la vida municipal de esta Ciudad. Dice también que el rey le otorga la merced por los servicios que le había hecho en la guerra «que me face el infante D. Juan mi tío y Don Alonso hijo del infante D. Enrique» con evidente error, pues este D. Alonso no tuvo por padre á ningún D. Enrique sino á D. Fernando el de la Cerda; y contiene por último entre los confirmantes como Obispo de Burgos á Fr. Rodrigo, siéndolo en aquella fecha Fr. Fernando; de Cuenca, á D. Rodrigo, en vez de D. Gonzalo; y de Plasencia, á D. Domingo, en lugar de D. Pedro; errores estos que sobrepasan los que, normalmente, puedan culpárse á los copistas.

habían concurrido al pleito del Obispo, hicieron pesquisa y hallaron motivo para castigar con la muerte á ciudadanos cuyos nombres escapan á toda investigación. Pocas veces, quizás ninguna, se mostró tan inexorable la justicia durante aquel reinado; y hubo de ser Palencia quien tuviera el triste privilegio de ver asociados á los sacrificios de dos años de contienda en favor del Rey, los más extremados rigores sobre algunos de sus vecinos. Pero al fin satisfecha la vindicta pública, sobre desconocidos delincuentes, pudo alejarse D.^a María de Molina, dejando asegurada la Ciudad.

La Crónica deja sin puntualizar la extensión de los castigos impuestos, y no es fácil conocer, al presente, si tales castigos alcanzaron á alguno de los personeros que representaron la Ciudad en el pleito del Obispo.

Un documento, en dos años posterior á estos sucesos, cita los nombres de todos los personeros acreditando por consiguiente su existencia; pero tal documento ofrece, felizmente, caracteres muy sospechosos, y no podemos invocarle como fuente pura de información histórica.

Más vale así; y aun mejor sería que pudiéramos probar claramente su falsedad para que la memoria de D.^a María de Molina no sufriera un tremendo menoscabo, siquiera quedara entre sombras la fidelidad de alguno de los personeros!

Nos referimos á un acta de expiación pública en la que aparece una lista de cien hombres buenos, elegidos por el Obispo, que en la Navi-

dad de 1300, sufrieron por mandato de la Reina la más humillante y nefanda de todas las sanciones: la de recorrer «en sayas e descalzos, sin cintas e sin cuchiellos» de dos en dos, las calles de la Ciudad, desde el mercado, en demanda del alcazar del Obispo. Allí recibió el prepotente don Alvaro, ante ocho notarios, el vasallaje que le rindieron de hinojos aquellos desventurados, entre los cuales se hallaban todos los personeros, con Alfonso Martínez en cabeza, que dos años atrás le habían controvertido en Valladolid (1).

(1) El documento donde consta y se describe este suceso, que aun dándole una expresión puramente ceremoniosa y confesional, resulta extraordinario y casi inverosímil, pertenece al archivo de la Catedral. Le publicó Benavides (T. II, pág. 236) según copia autorizada de D. Francisco Xavier Almonacid. Quadra- do y otros historiadores le han aceptado también sin examen.

Ofrece varias particularidades dignas de notarse. La primera es que oculta ó calla la causa de la expiación. Sólo habla de hallarse la Ciudad en entredicho (cesación *á divinis*) arma esgrimida entonces muy á menudo y por fútiles motivos, en defensa, como es natural, de los intereses de la iglesia. La razón de este entredicho se ignora; mas habiendo de ser muy sonada, por la uiversalidad del castigo, no queda de que echar mano más que un motivo: la muerte de Johan Ivañez Merino del Obispo D. Munio, y la quema de una torre, resultado de un motín popular, suceso ocurrido antes del 19 de Junio de 1296, fecha del privilegio de Fernando IV en que exime por su parte á los vecinos de toda pena, en atención á «que lo que ellos fisieron fisieronlo á entendimiento de guardar todo nuestro Señorío é mio servicio» dándolos «por libres e por quitos por

Las horcas caudinas de los Samnitas no pudieron tener para los romanos una expresión de más

razon de la demanda... en guisa que nin yo nin otro ninguno por mi non los pueda demandar ninguna cosa en esta razon».

Hay otro motivo para considerar que la causa fué esta. El Rey advierte que los «omes buenos vayan á facer onra, en razon de contienda á la iglesia de Sant Antolin de y de Palencia. Esto que lo fagan el dia de Sant Antolin». Pero nos encontramos en 1500, cuatro años después de este mandamiento, y cuesta trabajo relacionar en un lapso de tiempo tan largo el motivo popular con su expiación, como no se quiera considerar que el nuevo Obispo D. Alvaro, en sus luchas con los vecinos, encontró ocasión propicia de solventar cuentas no canceladas. Aun así, si esta expiación es la «onra» que manda hacer el Rey, hay que advertir que el mandato está desnaturalizado en el acta, porque ni fué cumplido en la iglesia ni en el dia de San Antolín, como el Rey ordena.

Otra particularidad de mucha importancia para los juicios que formulamos en el texto: la de que el castigo se hace por mandato de la Reina, expresión poco compatible con el concepto que merece la memoria de D.^a María de Molina ó con los favores ó servicios que había recibido del concejo; é insólito, además, porque en todos los documentos y órdenes y mandamientos, va siempre por delante el nombre del Rey á quien este documento no cita.

Y pasando por alto la descripción que hace del sello del concejo, en la carta de personería, como con dos cruces y dos castillos, cuando el ejemplar que hoy se conoce no ofrece más que uno de estos signos en cada cara, es de notar la concurrencia de *ocho notarios* en la fe del acta, caso único para nosotros, sumamente extravagante, tratándose de un suceso presenciado por toda la ciudad, ó expresión de un alarde de soberbia

hondo agravio que tuvo para los palentinos esta cruel expiación. ¿Por taimados? ¿Por traidores á la causa del Rey? No es verosímil; porque el rayo de la justicia los había herido dos años antes, en la pesquisa de 1298, y no hubieran sobrevivido, para oprobio suyo, hasta 1300. Si el documento es cierto, hubieron de ser castigados por desafectos y rebeldes á la autoridad temporal de un Obispo, calificado con razón de «bollicioso» (Arcediano del Alcor). Podría asegurarse también, en el caso de ser legítimo el documento, que no anduvieron metidos en secretas negociaciones para entregar la Ciudad á los magnates rebelados; y sólo sería lícito establecer el hecho escueto de que estos magnates creyeron accesible á sus miras la ocupación de la Ciudad, por existir desde Mayo de 1298, una situación de protesta, un desasosiego en el espíritu público, con debilitación del prestigio y de la autoridad en los partidarios de Fernando IV, que fué hábilmente aprovechada por D. Alfonso de la Cerda y D. Juan Núñez; en cuyo caso el origen de esa situación de disgusto público no podía ser otro que la solución dada en la Corte al pleito del Obispo.

Pero bien y por encima de esto; si el docu-

del Obispo ó de una vituperable complacencia en la humillación que hizo sufrir á sus vasallos, y no el día de San Antolín, sino el de Navidad.

Todas estas circunstancias hacen muy sospechoso el documento y obligan á aceptar su contenido con mucha repugnancia.

mento á que aludimos es legítimo, ¿Cómo sustraer la memoria de D.^a María de Molina á las más graves inculpaciones de desafección y de cruel ingratitud, hacia sus más leales servidores? ¿Cómo justificar su conducta? ¿Cómo creer que estos sus fieles partidarios, que al salir, en Valladolid, de su cámara y de su Corte, aunque heridos por la injusticia, ni se conjuran ni se rebelan, habían de ser también los personeros de la Ciudad en la expiación pública, ordenada por ella misma?

Si se intenta diluir responsabilidades vocando la índole y la naturaleza de aquellos tiempos no puede olvidarse que nos hallamos en el reinado menos dramático y emocional de la Edad Media, por la condición apacible y sosegada de Fernando IV, á pesar de la leyenda creada alrededor de su muerte (1) y á la que debe el epíteto con que

(1) El docto y diligente Benavides, historiador sereno y en nada sospechoso, que consagra un interesante capítulo al *Emplazamiento del Rey Fernando IV* (T. I, pág. 686), se revuelve indignado contra la imputación «falsa y calumniosa» que pesa sobre aquel monarca de haber hecho despeñar, injustamente, en Martos á los Carvajales; y rechaza la especie de haber sido la muerte de aquel Rey, resultado de un emplazamiento ante el tribunal de Dios.

La idea de este emplazamiento la tiene por fabulosa y aun insinúa que hubiera sido su cumplimiento injusto, caso de ser cierto, por la condición de este monarca «en extremo bondadoso, que no supo castigar á sus enemigos» que «á todos aventajó en la mansedumbre, en la clemencia, en la humanidad», que «fué parco en el castigo, tímido en la venganza, ultrajado en la desdicha». La grande autoridad de este escritor para dibujar

se le conoce. Pertenciera el suceso á los tiempos

acertadamente, como lo hace, el carácter de Fernando IV, cuya crónica ilustró magnamente, es bastante y sobrada para cerrar el paso á historiadores que no vacilan con tal de dar pábulo á la leyenda, en calificar de tirano y cruel á este pobre joven, débil á *nativitate*.

Examina en el curso de su estudio el dictamen de los historiadores que mantienen la leyenda del emplazamiento, agrupados todos, como sucede en el desarrollo de los mitos, alrededor de un error inicial ó de una impostura interesada. «Lo copian todos—añade—la noticia se difunde; la malicia del vulgo la repite, los teólogos ayudan á propalarla, las generaciones la creen, la memoria de Rey queda infamada» sin temor en acudir para ello á «inverosímiles prodigios, á milagrosas intervenciones, propias para entretener ocios más que para convencer doctos».

Acepta, aunque no la razona, la opinión de la muerte natural conforme pensaban muchos en el siglo XV, al decir del Obispo de Palencia don Rodríguez Sánchez de Arévalo, escritor autorizado de esa época (1470) que dice: «*Alli ferunt morte communi expirasse*»; invoca el testimonio de coetaneos del suceso como D. Juan Manuel, hijo del infante don Manuel, en cuyo cronicón, tenido en gran estima por la independencía de carácter del autor, se da noticia de la muerte del Rey sin aludir para nada al suceso milagroso; como igualmente lo hace Tolomeo Lucense de principio del siglo XIV. Y por último copia, tomándolo de Acosta, la Historia General de España escrita en el reinado de Alfonso XI (1340) que describe el estado de salud del Rey, días antes de la muerte, en estos términos: «E despues quel rey D. Fernando esto ovo fecho—la toma de Rute y el cerco de Alcaudete—tornose para Martos e enfermo y de muy grand enfermedad, e fizose llevar á Jahen e alli morió...»

De la misma manera se expresa la Crónica, aunque

del padre de este rey, el desapoderado y violento

en ella se acepta la idea del emplazamiento. «E el rey estando en esta cerca de Alcaudete, *tomole una dolencia muy grande, e afincole en tal manera que non pudo y estar*, e vino para Jahen con la dolencia e non se queriendo guardar comía carne cada día e bevía vino»... «E este jueves mesmo... echose el rey á dormir e un poco despues de medio día fallaronle muerto en la cama, etc.»

Si hubo ó no emplazamiento, es cosa que carece de interés para nosotros porque gira en la esfera de lo maravilloso (*). Lo único que está claro es que cuando sobrevino la muerte de Fernando IV, la salud de este monarca se hallaba gravemente quebrantada, sin que sea dable averiguar, documentalmente, la índole de su enfermedad.

Sin embargo, es verosímil creer que su estado morbozo tuviese íntima relación con la grave enfermedad que había sufrido en Palencia y Valladolid dieciseis meses antes, de Marzo á Mayo de 1311. Aunque fuertemente aguda en sus comienzos, aquella dolencia fué de las que dejan huella perdurable por su propia naturaleza y, en este caso, por la naturaleza del terreno donde se desenvolvía. Recordemos en primer término, que fué hijo de padre tuberculoso; que acreditó siempre una debilidad de carácter, reflejo de otra debilidad física no muy compatible con la incontinenencia alimenticia de que dió muestras, si se excluye la idea de cierta anormalidad mental, cosa que está muy lejos de ser aventurada.

(*) Según referencias que debemos al ilustre y docto señor Jiménez, Rector y Catedrático de Historia de la Universidad de Zaragoza, el asunto referente al emplazamiento de Fernando IV, se halla en punto de ser resuelto de una manera definitiva con la publicación de una carta de la Reina D.^a Constanza dirigida al Rey de Aragón, carta descubierta recientemente, que da noticia circunstanciada de los últimos momentos de aquel monarca.

Sancho IV, ó á los de su hijo Alfonso XI, insano

Una noche de la primavera de 1311, después de cierta entrevista que había celebrado en Grijota con su tío D. Alonso, llegó á Palencia, al convento de San Francisco, «e cenó mucho e desque ovo cenado fuese a echar a dormir e *tomole una calentura tan fuerte que le fizó el entendimiento perder* e quel non acordaba ninguna cosa que le dixieren en guisa que cuidaron que erá muerto».

Asistimos aquí al principio de una brusca enfermedad febril, con delirio; una infección grave en cuyo desarrollo pudo corresponder igual responsabilidad etiológica á una indigestión que á un enfriamiento.

Al tercer día se le presentó «*muy grand postema con grand dolor de costado*». Todo lo que tiene de fácil la interpretación de este segundo signo, tiene de difícil el primero, si no hay error, como es probable, de parte del cronista. Le sangraron y se alivió mucho, aunque la fiebre persistía. El cuadro corresponde claramente, á una inflamación aguda del aparato respiratorio: una pleuresía por lo menos. Si hubo además peri-pleuritis con absceso, para explicar lo de la postema, modalidad clínica rarísima, es muy aventurado afirmarlo.

A los catorce días, la enfermedad remitió, pero «nunca le dejó la fiebre»; é hizose trasladar á las casas de Ruy Pérez de Sasamón «porque non podía esforzar como él quería». Esta última locución es muy importante para interpretar un fenómeno que se le presentó más adelante en Valladolid.

La colección diplomática que publica Benavides, ofrece una laguna desde el 27 de Marzo hasta el 12 de Abril que puede corresponder á esta fase aguda y grave de la enfermedad. El Rey permaneció en Palencia hasta el 5 de Mayo por lo menos, y el 17 se le encuentra ya en Valladolid á donde fué trasladado en una situación muy lamentable.

y cruel, ó á los de su nieto el vesánico D. Pedro

Primero en las casas de su madre, después en las del Abad de Santander «crescieronle aquellos accidentes de la dolencia á tanto que le llegaron á punto de muerte»; como ya le había sucedido en Palencia La expresión del cronista, aquí, no es muy valiosa; pero viene detrás un detalle que irradia viva luz sobre todo el proceso. Es este: «e nasciole *una nascencia en el anca derecha*, e salió ende *tanto benino*, en guisa que quiso Dios *que por alli ovo termino*».

Tuvo, pues, y esto está muy claro, un abceso, con abundante supuración, en la región glútea derecha, precedido, como ocurre siempre, de graves crisis cuya forma se amolda á la condición personal del enfermo y cuya duración se halla sujeta á la disposición anatómica del sitio donde nace, á la extensión del foco, etc. Que el abceso era de origen cavitario no ofrece duda, por el tiempo que invirtió en su desarrollo y por los fenómenos graves que produjo probablemente pelviano, estuviera ó no interesada la espina dorsal, la columna vertebral. En tal caso, se trataría de un abceso metastásico ó por congestión, pero esta contingencia excluye la idea de un estado febril prolongado é intenso, por ser de marcha torpida; conviene pues desecharlo. Es más legítimo aceptar el diagnóstico de una perivectitis, amplia y alta, un abceso perirectal que afectase gran parte del bacinete, explicándose así el signo que señala el cronista de que «non podía esforzar» en Palencia, «como quería», es decir, que no podía moverse por agudos dolores ó por mera impotencia, que serán también los «accidentes» de que habla.

Con estos datos no parece aventurado reconstruir la escena morbosa de la siguiente manera. Un sujeto joven (23 años) de débil constitución y tuberculizable, realiza en Marzo, tiempo siempre frío en Palencia, una expedición á caballo, y á su término come y bebe desconsideradamente. Explota enseguida una fiebre

impulsado siempre por la criminalidad de sus ins-

intensa con delirio, que abre la escena á una pleuresía aguda ó pleuro-neumonía ó peripleuritis, en suma, un ataque infectivo al aparato respiratorio que le mantiene en grave estado quince días al menos. A pesar de declinar este proceso la fiebre persiste, presentándose, para justificarla, crisis dolorosas, imposibilidad para los movimientos y una situación general desagradable y grave, que se mantiene algunas semanas, como corresponde á la producción de un absceso, de una colección purulenta, en la pelvis, abundantísima por lo visto. Penosamente se abre paso al exterior, y al evacuarse el pus, sobreviene una sensación de bienestar, un alejamiento de toda molestia que consiente decir al cronista que «fincó sin peligro, en guisa que fincó muy sano».

Quien tenga un concepto, por rudimentario que sea de estos absesos, ha de negar un valor absoluto á esta frase del cronista. A lo sumo puede concedérsele que la apertura del absceso consintiera á Fernando IV recobrar el descanso, despreocupar su espíritu, despachar sus asuntos, viajar, planear campañas militares. Pero la curación definitiva puede negarse sin nota de temeridad que la lograra, fuera el absceso tuberculoso, como suelen serlo, ó no lo fuera, tuviera su origen en la pelvis ó en la espina, que ninguno de estos procesos alcanza curaciones perfectas con espontaneidad. En el trascurso del tiempo, simulan curaciones ocultándose, como el Guadiana, para reaparecer, inesperadamente. Según todas las probabilidades, eso sucedería á este monarca, hallándose, al año siguiente, en la cerca de Alcaudete.

Nada dice la Crónica de la forma que afectó entonces la dolencia. Sólo habla de haber sobrevenido la muerte de un modo brusco, hallándose el Rey acostado á mediodía; término en, verdad, poco frecuente de enfermos que por lo común, mueren consuntos. Una

tintos (1), y pasaría inadvertido; pero aquí donde

contingencia razonable aunque rara para explicar la muerte repentina, sería la caída en el corazón de un trombus, procedente del territorio pelviano, inflamado de antiguo. Pero es esta una explicación conjetural de una sola raíz, la científica; la otra, la documental, falta por el silencio de la Crónica.

(1) La grave afirmación que establecemos en el texto con relación á D. Pedro, no la fundamos solamente en el estudio de la Crónica del Canciller Ayala, reconocida por todos como un monumento de la historiografía de la Edad Media; ni tampoco en las opiniones y juicios de todos los cronistas extranjeros anteriores al siglo XVI, (Villani, Froisart, los portugueses Lopes y González, el árabe Jaldon, etc. y más adelante, Raynaldi, Romey y Logman).

No sería pequeña ni arriesgada semejante base que expresa un estado de opinión unánime en los contemporáneos de D. Pedro, pero no tiene para nosotros más que un carácter supletorio, sí de inmenso valor, aunque no siempre de índole definitiva por carecer de lo que pudiera llamarse sentido experimental.

Gira en este caso el proceso histórico, cuando se le quiere enfocar con criterio científico ó se le intenta estudiar en su verdadero aspecto genético, alrededor no de instituciones, ni costumbres, ni sucesos de índole colectiva, sino alrededor de solo un hombre que resume su época, alrededor de la persona del monarca, cuya voluntad, sana ó enferma, traza ó desvía el curso de la vida en Castilla.

En tal sentido no puede existir fuente que aventaje en positivo valor heurístico, al conocimiento que se logre de ese mismo monarca, en su aspecto antropológico, con miras naturalmente al estudio de su estado psicopático. Y todo lo que caiga fuera de ese criterio ha de considerarse como base aleatoria, quizás equívoca por ser semeiológica.

la irresponsabilidad del Rey es visible por abúlico,

Por eso la historiografía y la crónica han consentido, á pesar de la magnitud que ofrecen las expresiones fenomenales de la vida de D. Pedro, la circulación de otras opiniones diametralmente opuestas á las de los contemporáneos, sustentadas por el numeroso partido, exculpador de las enormidades de aquel monarca, alistado en el trascurso del tiempo por un presunto descendiente suyo, el Dean de Toledo, D. Diego de Castilla, partido que aún sigue recibiendo adhesiones, principalmente de literatos y poetas, de románticos amantes de lo maravilloso y apasionados de la leyenda y del ensueño, espíritus sentimentales y como tal desprevenidos é indefensos, que se rinden á D. Pedro por el resplandor que produce su figura, poco menos que suprahumana.

Así es, en efecto; pero en un orden bien distinto al que sueñan sus apologistas, porque en vez de supra resulta extrahumana la figura de D. Pedro. Ven en él al héroe, arrestado en apariencia, infatigable, sobrio en la mesa y en el sueño, resistente en el esfuerzo, que al cabo de veinte años cae vencido por la traición y la perfidia. Y como á los Dioses de la antigua mitología, le perciben rodeado de excelsas cualidades varoniles, con predominio del valor personal, de la bravura; equivocado atributo de que gozan los que como D. Pedro son atacados de manía persecutoria, cuando pueden trocar su papel de perseguidos por otro de perseguidores. Así le sucedió, en su condición privilegiada y absoluta, á aquel monarca, á quien se le ve impulsado siempre por un intenso terror—idea en él obsesionante; idea de representación permanente y fija—que toma la forma de odio, de fiereza (Zurita A. VIII-LVI y IX-I), de insania, de bestialidad, (Mateo Villani) de voluptuosidad en el castigo, para libertarse de peligros primero imaginarios, más tarde positivos y ciertos. No es lugar de insistir en este

y el juicio sobre D.^a María de Molina es unánime

punto que trataremos por extenso en otra parte. Es sólo ocasión de establecer, como avance para otra labor más detallada y metódica, la existencia de pruebas de orden antropológico que colocan á D. Pedro en el grupo de los hombres anormales, con estigmas de degeneración positivos, en el estado actual de tales conocimientos.

Adquirimos esta enseñanza hace algún tiempo en ocasión, que nos ofreció inesperadamente la fortuna, de poder examinar los restos de D. Pedro, que se guardan en la Capilla de San Fernando de la Catedral de Sevilla, cercanos á los de D.^a María de Padilla.

No hay motivos para dudar de la autenticidad de estos restos trasladados allí en 1877 desde el Museo Arqueológico de Madrid, que á su vez los había recibido de Santo Domingo el Real, donde reposaban desde largo tiempo (Vid. Catalina García 430). Aun sin esto los restos ofrecen particularidades que señalaremos, que concuerdan exactamente con circunstancias personales de aquel rey (el ruido de las choquezuelas, al andar).

Se hallan guardados en una caja de madera, revestida de terciopelo negro, al igual que otras cinco con despojos de infantes, todos bien diferenciados con inscripciones en una chapa de latón. Tienen las cajas iguales dimensiones de 70 X 40 centímetros próximamente, apenas suficientes algunas, que encierran esqueletos completos, como sucede con el de D.^a María de Padilla.

La que contiene los restos de D. Pedro se encuentra holgada de espacio, porque el esqueleto está muy incompleto. No pudimos en los apremios de aquella visita recontar cuidadosamente todos los huesos, pero estamos bien seguros de que apenas existe la mitad.

Entre ellos sin embargo, se hallan los más intere-

en sus cualidades de madre y de Reina ¿cómo

santes para un estudio, como son los huesos largos de las extremidades, el ileón y sobre todo el cráneo, suma y compendio de todas las expresiones étnicas é individuales, lo mismo hígdas que páticas.

El cráneo carece de maxilar inferior, y ofrece los siguientes caracteres.

Aplicando el único criterio que cabe en este caso, el impresionista de Sergi, con preferencia al métrico que demanda un tiempo que no pudimos disponer, se echa de ver fácilmente una visible desarmonía entre el volumen de la cara y el del cráneo por predominio de la primera.

Alguien que pudo contemplar estos restos antes que nosotros, logró en sustancia, la misma impresión (un médico anónimo, citado por Guichot). Mas antes de señalar semejante desarmonía debemos decir que el conjunto de cara y cráneo, la totalidad de la extremidad cefálica, es más pequeña que la media normal. Esto, que se aprecia á simple vista, tiene su comprobación en los elementos métricos que pudimos recoger, ya se tome como punto de comparación la serie de 100 cráneos españoles ya la de 20 cráneos andaluces que publicó el ilustre Oloriz en un informe muy notable (Estudio de una calavera antigua B. de la A. de la H.-XXXI).

Circunscribiéndonos ahora á la cara, que por ser la que más se aproxima á la normalidad, en volumen, es la que menos diferencias ofrece, bastará que comparemos la altura y la anchura para comprender la exactitud de nuestra afirmación. La anchura biyugal de 111,3 que registra Oloriz el sus series, queda aquí reducida á 110; la bizigomática de 127,9 y 128,1 se contraen en D. Pedro á 124; y la altura naso-alveolar de 69,7 y 70,3 aparece solamente con 68.

La inferioridad, pues, de desarrollo en este aspecto, es evidente en la cara. Si como vió el médico que cita

no señalar con pena este lunar, en su condición de mujer?

Guichot, y hemos comprobado nosotros, el tetraedro que forma la cara, para alojamiento de los órganos de la exploración y del ataque digestivo, es grande con relación al óvalo que constituye el cráneo, para contener el órgano del pensamiento y de la acción, puede jurgarse fácilmente del aspecto precario y casi misérrimo que éste ofrece.

No podemos dar en este punto cifras de capacidad craneal, aunque parece escusado manifestar que semejante dato no había de ser objeto de investigación alguna en aquella ocasión, ni aunque venciendo dificultades de técnica, le hubiéramos logrado, caso de ir prevenidos para ello, habría podido servirnos fuera del punto de vista de filiación étnica y taxonómica, como testimonio de absoluta degeneración del tipo, á no haber traspasado francamente los límites mínimos de capacidad. Esta circunstancia no se produce en D. Pedro, que aunque de cráneo pequeño, no puede incluirse en el grupo de los hombres microcéfalos. Mucho se le aproxima, pero no le alcanza.

Bástenos, pues, señalar el precario desarrollo del cráneo en un doble aspecto; lo mismo se le considere en su relación con el desarrollo de la cara, que en su valor absoluto. En el primer caso es un estigma de anormalidad, en el segundo de inferioridad individual, y en ambos constituye una tacha que en un criterio psíquico y gerárquico puede servir para justificar aquel concepto que D. Pedro mereció en vida á sus contemporáneos, concepto de que habla Zurita (A. VIII-LVI) cuando refiere que al comienzo del reinado le consideraban necesitado de un tutor, porque era «furioso y mentecato».

Sentemos, pues, como primera enseñanza la escasez de capacidad craneal y el predominio en el desarrollo de la cara, signos ambos de menguada categoría

Aliéntanos la esperanza de que sea apócrifo

mental; y digamos ahora para desencanto de sus numerosos admiradores, que no escasean en la arquitectura craneal de este monarca, señales que le separan del tipo masculino para aproximarle al femenino.

Son estos caracteres, además de la insuficiencia craneal, tres principales: la depresión de la glabella, la elevación rectilínea y vertical de la frente, y la proyección, en el plano inferior, de los cóndilos del occipital, punto inexcusable de apoyo. Falto como se halla de apofisis estiloides, descansa el cráneo sobre los cóndilos, basculando adelante y atrás, sin que esta disposición consienta que las apofisis mastoideas toquen en el plano.

Como estas últimas apofisis ofrecen superficies y aristas vigorosas, y la ranura digástrica está fuertemente acentuada, para la inserción de músculos poderosos que reflejan bien un amplio desarrollo torácico con energía física y función respiratoria exuberante, correspondiendo al retrato que hace de él el Canciller, hay que dar al predominio de los cóndilos sobre estas apofisis de gran función, el sentido de un signo sexual importantísimo.

Idéntico valor concedemos al hundimiento de la glabella, siguiendo la opinión corriente en estas materias, muy acentuado en D. Pedro; como así bien á la forma y disposición de la frente, estrecha, cuya curva, en la norma lateral, es de pequeño radio, determinando como sucede en la mujer y en el tipo infantil, una dirección vertical de su superficie, con bolsas frontales, aunque pequeñas, bien señaladas, según el tipo femenino.

Esto nos lleva á describir la norma lateral de este cráneo, la más interesante para nuestro propósito, de la siguiente manera.

Las tres grandes curvas metópica, sagital y occipital que integran esta norma, siguiendo la teoría verte-

el documento donde consta esa expiación pública,

bral, curvas que la edad tiende á convertir en una sola, sin violentas transiciones, se perciben en D. Pedro vigorosamente diferenciadas, respondiendo en su edad á un estado de retardo en la evolución craneal ó á una expresión infantil ó femenina.

La primera, que arranca del nasio, ofrece la glabella hundida, pasa con oscilación apenas visible sobre el ofrio, sube con notoria verticalidad hacia arriba y atrás, y al llegar al bregma sufre un quebranto brusco, determinando en este sitio una elevación que da al cráneo la acuminación que se conoce con el nombre de escafocefalia. Allí se inicia la segunda curva más suave y notablemente prolongada pero ya decreciente, hasta trasponer el obelio, donde arranca la occipital muy caída, de centro alto, formando una gran bolsa de radio corto.

De aquí resulta que el vertex en este cráneo se ofrece en las inmediaciones del bregma. Allí presenta la máxima elevación vertical lograda por la natural disminución de los diámetros trasversos de este polo anterior, con depresión de las fosas temporales que son grandes. Esta disposición singular, aunque no rara, antes bien frecuente en razas antiguas (los fenicios) y en individuos inferiores, que Lombroso (Tav. XXX) encuentra en muchos anormales como Gasparone (Fra Diávolo) y Anioni, ambos de cráneo escafocefalo con frente estrecha, no podemos tenerla aquí nosotros como mera exaltación de un signo étnico y familiar, es decir, de la dolicocefalia de sus ascendientes si, efectivamente, predominó en ellos esta forma. Así parece por los pocos datos que pueden recogerse; uno por impresión visual, San Fernando; otro por mensuración, el infante D. Felipe, hijo de este rey cuyo índice craneal es de 77,40. Pero es bien poco en una serie tan copiosa, que aunque comprobara la dolicocefalia no justificaría la atipia de D. Pedro,

al menos en la forma y en el modo como fué

toda vez que no ofrece su cráneo sinostosis precoz; antes al contrario lo mismo la sutura sagital que las correspondientes al pterio y al asterio se hallan abiertas. Hay que estimar, pues, esta forma acrocéfala ó turriforme como una perturbación embrionaria de origen más encefálico que óseo.

La dolicocefalia de D. Pedro es bastante pronunciada. El índice craneal desciende á la alarmante cifra de 72,87, como corresponde á 188 y 137 mm. longitud y anchura máximas del cráneo. No resulta paralela á semejante estrechez del cráneo anterior la de la cara que presenta un diámetro bizigomático de 124 mm. (estenoprosopoi), cifra aunque algo baja, entre los 100 y 155 mm. en que se desenvuelve esta dimensión, suficientemente crecida con relación á la anchura de la frente.

El origen nórdico y escandinavo de la estirpe puede dar razón de la dolicocefalia, pero no la microcefalia anterior, ni la verticalidad de la frente, ni la existencia de bolsas frontales que son signos sexuales de tipo femenino, á los que hay que unir la depresión de la glabella y la proyección inferior de los cóndilos del occipital de que hemos hablado, características arquitectónicas las más señaladas en la morfología de este cráneo.

Mayor interés, empero, que la forma, ofrece la textura de este cráneo, según se aprecia por simple observación. Los huesos son opacos, bastos, muy gruesos y se ofrecen por todas partes deslustrados. No tienen superficie alguna brillante y nacarada; antes al contrario presenta todo el cráneo una intensa tonalidad negruzca, con manchas circulares algo más claras. No puede negarse la existencia de tejido compacto pero hay que reconocer que se halla representado torpemente; de tal modo que solo se aprecia con claridad una espesa capa de diploe con leves impresiones vas-

cumplida. Sólo así podría dejar de ser un compro-

culares por honda perturbación nutricia, de naturaleza morbosa y de origen intrauterino, acentuado acaso el fenómeno con motivo de la grave enfermedad que padeció D. Pedro en Sevilla el primer año de su reinado (la viruela, según un autor contemporáneo). De cualquier manera se trata de un caso tipo de cráneo atacado de osteoporosis con eburnación.

El espesor de los huesos, juzgando de él por la impresión que nos produjo el tacto á través del agujero occipital, nos hace creer que no es inferior á 10 ó 12 mm. Se halla á la altura, si es que no aventaja en este punto, á los prehistóricos de Neander, Cro-Magnon y la Cueva de la Mujer, y á otros iberos, pre-romanos, recogidos por nosotros en un bosque sagrado que hemos explorado en Palencia.

Su opacidad es absoluta para los medios de iluminación de que entonces dispusimos, suficiente no obstante, en cráneos normales. No consiente éste el paso de la luz de una ni dos bujías cercanas, miradas á través del agujero occipital; muy al contrario de lo que ocurre con el cráneo de D.^a María de Padilla, modelo de toda clase de perfecciones y normalidades.

Esta particularidad, evidentemente patológica es de la mayor importancia entre todas las anomalías que ofrecen los cráneos de anormales. Lombroso (Vol. I—159) la encuentra en el 43,7 %; Rincoroni en el 48; Bordier en el 59; y en cifras variadas todos los antropólogos que han estudiado este punto. Responde sin duda á una sobreactividad perióstica, con exceso de mineralización de terreno, seguramente á una enfermedad de la vida fetal, que ha perturbado las orientaciones normales del desarrollo, desviándolas.

A esta anomalía, aunque no con igual sentido patológico, pero sí con fuerte valor gerárquico, sigue la de las suturas, todas elementales y sencillas, sin dentelladuras ni complicaciones, nuevo comprobante del

bante á las opiniones de cierto escritor contem-

rango inferior que le pertenece, étnica é individualmente. Se hallan libres en toda su extensión, sin indicios de fusión ó sinostosis, fuera de la basilar que aparece osificada. Las demás están abiertas denotando una vida cerebral todavía en evolución, un crecimiento no terminado en el encéfalo, que refleja bien la condición vigilante y activa de D. Pedro mantenida por igual en los veinte años de reinado.

La sencillez de las suturas es extremada en la coronal (número 1 de la escala de Broca) igualmente que en la sagital, que solo en las inmediaciones del bregma intenta manifestarse con alguna complicación (número 2 de la escala) y con dentelladuras cortas de ancha base. La lambdoidea participa de igual disposición en sus dos ramas; mas al acercarse éstas á confluír, ofrecen un bizarro espectáculo, que aumenta el caudal de las anomalías reseñadas. Surge aquí de pronto no un hueso epactal al modo de los indios primitivos, comprendiendo el vértice de la escama; es una extensa colonia de huesos wormianos, que delatan las perturbaciones que sufrió en la vida fetal el proceso de osificación del occipital. Los wormianos son cinco; cuatro de ellos completamente independientes; el otro es sutural, sumergido por su pequeñez en el espesor de las dentelladuras. Pero los restantes, por su número excepcional y por el tamaño de dos de ellos que traspasan el diámetro de 40 mm., dan la medida de la importancia que debe concederse á esta anomalía.

Ya se considere la riqueza de estos huesos, y aun su simple presencia, como signo de un pretaivismo poco remoto (carnívoros) que otros autores hacen elevar á ciertos reptiles, por ofrecer cuatro huesos precisamente como aquí se presentan para constituir por fusión en nuestra especie el *os incae* ó el *os japonicum*; ya se tenga como expresión de retardo en el logro de avances y perfecciones, invocando para ello

poráneo que ve descansar la armonía de aquellas

la frecuencia con que aparecen en los cráneos prehistóricos de Mentone, Grenelle y Cro-Magnon (Quatrefages); ya por último como resultado de enfermedades desenvueltas en la vida fetal, ejerciendo la natural influencia sobre los centros nerviosos, como es lo probable que por concurrencia de otros signos ocurriera en este caso, es lo cierto que la observación de la escuela italiana ha registrado la existencia de esta anomalía en el 22 %, de cráneos de delincuentes (Lombroso. Vol. primo—159); Beneditk en el 23; Lennosek el 16; Ardú el 17 (Archivio de psiquiatría XIII—fas IV).

Réstanos por último para cerrar el ciclo de las grandes anomalías que ofrece este cráneo, dar cuenta de las asimetrías que presenta, de la plagicefalia, carácter señaladísimo en cráneos de anormales.

Hay aquí dos grupos de asimetrías: uno en el paladar; otro, en el occipital.

El primero, el paladar, cuyo alveolo es grueso, redondeado y basto como el resto del cráneo, que ofrece las huellas de una dentadura completa aunque toda perdida, *post mortem*; y que además se presenta en conjunto muy plano ó con bóveda de poca profundidad, correspondiendo también este detalle á una inferior categoría étnica, se halla desenvuelto de modo diferente conforme se contemplan las dos mitades, derecha é izquierda, de un plano vertical. La primera es más honda; la otra, la izquierda, es de una superficialidad extremada y con marcada tendencia á dirigirse hacia atrás.

Cuanto al occipital, ofrece la misma disparidad simétrica del paladar. La mitad derecha se acentúa notablemente hacia el plano inferior; la izquierda toma relieve hacia atrás en sentido del eje antero-posterior. Una y otra rebasan sobre la correspondiente superficie homóloga la cifra de 10 mm., que da á la vista una

sociedades en la exaltación de dos sentimientos

fuerte impresión de desarmonía, una rotura de equilibrio formatriz.

A primera vista esta plagicefalia se ha producido por exaltación ó desviación de la mitad izquierda del cráneo; á cuyo lado corresponde la mayor superficialidad del paladar y la proyección hacia atrás de la bolsa occipital. También los wormianos de mayor tamaño se encuentran en esta banda. ¿Podrá tener relación con este fenómeno la circunstancia que señala Ayala, al retratar á D. Pedro, cuando dice que «ceceaba al hablar»?

No resultaría absurdo mantener esta conjetura, guiando las inducciones por este camino, con solo recordar una ley anatómica que enseña cómo los órganos de más blanda estructura, los vasos, labran y dictan modificaciones perdurables en otros órganos más resistentes, pero menos activos; los huesos, apesar de su dureza. Es el *gutta cavat lapidem*. Y esta ley en ninguna parte tan visible como en el endocráneo, justifica la opinión de los antropólogos que consideran la caja craneal como mera expresión, proyección externa del órgano á que ha prestado alojamiento.

Con semejante doctrina será lícito establecer que la anomalía izquierda del cráneo refleja otra equivalente del hemisferio del mismo lado; y bastará recordar que en este hemisferio se encuentra el centro del lenguaje, se asienta la palabra, de la cual el «ceceo» es una expresión morbosa, una afasia de origen fetal ó infantil, remediada en el curso del tiempo torpemente, para encontrar á aquella conjetura una base suficientemente sólida.

El valor que haya de concederse á la plagicefalia, como estigma de degeneración es muy importante. Bordier la encuentra en el 37 % de cráneos de delinquentes; Lombroso en el 42 en los varones y 21 en las hembras; Rincoroni y Ardú, que la estudian compara-

opuestos: para unos el de la obediencia, para

tivamente, en el cráneo y en la cara, registran cifras de 48 para el primero y 16,8 para la segunda (L'Homo. Vol. I.—178).

En D. Pedro la asimetría no parece que traspasa el cráneo para alcanzar la cara, salvo en el paladar. Al menos no se percibe la desarmonía de un modo visible. Y en el cráneo es la mitad izquierda la que se presenta deformada. Todo se agita alrededor de anomalías del hemisferio cerebral de ese lado, que no suele ser el atacado con mayor frecuencia á juzgar por los trabajos de Manouvrier que encuentra la plagicefalia en la mitad izquierda del cráneo el 20^o/_o en tanto que en el derecho la descubre en el 41^o/_o.

En resumen; en el cráneo de D. Pedro vemos el más elevado conjunto de tachas que suelen encontrarse en los anormales. Es un cráneo el suyo patológico, atacado de violenta osteoporosis con eburnación; de escasa capacidad absoluta y además con microcefalia frontal; de arquitectura femenina con depresión de la glabella, prominencia de los cóndilos occipitales, con frente estrecha, pequeña, levantada por bolsas y dirigida verticalmente; de suturas sencillas con riqueza de huesos epactales; asimétrico por desviación de la mitad izquierda en el paladar y el occipital; y de paladar plano ó muy aplanado.

Gran parte de estos signos representan las huellas de una enfermedad que hubo de empezar en el claustro materno y alcanzar toda la vida fetal, modificando para siempre el desenvolvimiento fisiológico.

Las alteraciones son hondas, pero no insólitas. El testimonio que hemos aportado de los antropólogos italianos acredita la frecuencia con que aparecen en los delinquentes anormales. Pero queda sobre lo expuesto la referencia de un signo que hemos sorprendido bien lejos del cráneo, en la extremidad inferior de ambos fémures, signo que toca en lo teratológico.

otros el del mando, ligados ambos por un vín-

Es este: atraviesa la epífisis femoral, cruzando los cóndilos por su superficie y en el punto que corresponde á la unión del tercio posterior con el medio, una ranura rectilínea que se dirige de dentro afuera y de atrás adelante, honda en dos milímetros y rugosa. Expresa bien esta ranura la inserción de un órgano con función contractil, un fuerte ligamento laminar ó el tendón plano de un músculo. En cualquier caso constituye un elemento nuevo y sumamente extraño ó desconocido para nosotros en la especie, que hubo de dirigirse atrás para buscar bien una inserción en la tibia, bien uno de los músculos de la cara posterior de la pierna. Queda otra conjetura más verosímil todavía: la de que constituya esto una anomalía en la inserción de los ligamentos cruzados de la rodilla, el más poderoso medio de unión en ella, ligamentos que en vez de fijarse en el interior de los cóndilos dilatan su inserción en forma lineal atravesando la redondeada superficie de la polea articular. De cualquier modo quedan quebrantadas las reglas generales en el gobierno de la articulación, pero viene esta anomalía á comprobar ó á establecer cierta razón al dicho de un historiador ó novelista—creemos que Fernández y González, á quien leímos hace muchos años porque ni Ayala, ni Zurita, ni ningún otro de los autores que hemos consultado lo consignan—que afirma que á don Pedro le sonaban las rótulas al correr (*).

(*) Un bello romance del Duque de Rivas, titulado *Una anti-gualla de Sevilla*, tiene también por base esta particularidad de D. Pedro.

Al andar, sus choquezuelas
Forman ruido notable
Como el que forman los dados
Al confundirse y mezclarse;

y más adelante, añade:

culo semejante al que une al jinete con su ca-

Nada dice, en verdad, esta singularísima disposición articular de las rodillas en punto á anomalías y tachas de orden intelectual y volitivo, pero ¿cómo desconocer la importancia que ofrece como signo de desviación del tipo normal? ¿Cómo negar que el desarrollo simultáneo de ésta con aquellas otras anomalías que, por desenvolverse en la caja craneal tienen el valor de estigmas de degeneración, significa que allá en el huevo, en los comienzos misteriosos de una nueva vida, se produjo un conflicto embriogénico cuyo resultado fué la alteración definitiva del tipo?

Dejemos intacto á los etnólogos el estudio, si pueden lograrle, del grado de responsabilidad que corresponda á los progenitores que concurrieron en representación de una estirpe, á la promoción de tal conflicto. Ancho campo los ofrece la dañada descendencia de Fernando III y D.^a Beatriz de Suavia, en cuya descendencia abundan al lado de cerebros tan limpios y excelsos como el de Alfonso X, toda una serie de anormales, de la cual es D. Pedro el representante más genuino. A su lado descansa un infante, don Alonso, que debe ser el de La Cerda, con plagicefalia tan grande como la suya. Pero á nosotros nos ha ofrecido menos interés el aspecto de filiación étnica en D. Pedro, que la reseña de las alteraciones morbosas que á simple vista se descubren, alteraciones que por corresponder á un personaje histórico de tan detonante y emocional relieve, dan margen suficiente á deducciones lógicas y escusan todo género de inducciones aventuradas.

Dejemos, pues, el asunto en este punto; pero no

Haciendo sus choquezuelas
Canillas y coyunturas
El ruido que los dados
Cuando se chocan y juntan.

ballo, vínculo que consiente oponer, si place,

hemos de cerrar esta nota sin decir que en el examen del cráneo no encontramos señales de la herida que le infringió en la cara su hermano D. Enrique en Montiel, al decir de Ayala; ni tampoco vimos en el agujero occipital las huellas de aquel otro suceso que siguió á la muerte de D. Pedro, cuando cuentan que seccionada la cabeza fué puesta en la punta de una lanza ó de una espada y paseada como un trofeo.

Es extraño que uno y otro suceso caso de ser ciertos, no hayan dejado impresión sobre unos huesos como éstos poco resistentes por la riqueza de tejido esponjoso.

Y finalizado este punto, nos creemos obligados á compensar al lector de las desagradables enseñanzas de este examen ofreciéndole la impresión tranquila y consoladora que produce la contemplación del cráneo de D.^a María de Padilla, ya que, felizmente, concuerdan también en este caso la crónica de Ayala con las enseñanzas antropológicas.

Exhalan las páginas de aquella crónica un aroma de ternura y delicadeza, cuando sale la figura de esta dama infortunada á templar los rigores del monarca, á neutralizar sus arrebatos, á estorbar suave y hábilmente la brutalidad de sus castigos y la fiereza de sus resoluciones. La sobria pluma del canciller aunque deja en la penumbra á D.^a María, por la preferencia que, naturalmente, concede á los sucesos políticos, permite sin embargo percibir los rasgos principales de su carácter.

«Ca non le placia de muchas cosas quel Rey facia», dice Ayala (Cró. A. 4.^o XXIV) cuando refiere cómo pudo evitar D.^a María «con bondad» la muerte de dos caballeros en Olmedo, avisándoles á tiempo.

«Ca era Dueña muy buena, e de buen seso» dice luego (A. 9.^o-III) al referir la pena que reflejaba el semblante de D.^a María cuando recibió la visita del

el castigo á la mansedumbre y la humillación á la docilidad.

infante D. Fadrique en Sevilla, momentos antes de ser asesinado.

Y cuando la describe físicamente, se expresa así: «Ca sabed que era D.^a María muy fermosa, e de buen entendimiento, e pequeña de cuerpo» (Año 4.^o-III).

Unos y otros conceptos, la belleza física y la capacidad intelectual, se dibujan en el esqueleto, con absoluto contraste de los caracteres que ofrece el de su regio compañero.

Cuanto tiene el cráneo de D. Pedro de anormal y asimétrico, cuanto ofrece en riqueza de signos y estigmas de degeneración, tiene de ecuánime y normal el de D.^a María, ya se le tome en el aspecto étnico, ya se le estudie en el de la antropología patológica. Todo la separa del tipo de D. Pedro: la forma, la capacidad, la armonía de sus líneas en conjunto y en detalle, la suavidad en los contornos de sus superficies tersas y uniformes, la textura. No cabe en dos cráneos de una misma raza, mayor alejamiento morfológico y estructural. Es el uno el más alto escalón, el otro el más bajo peldaño de la escala, según la frase de Escuder, quien parece que se inspiró en este contraste cuando dijo que «en el cruzamiento de un plebeyo y un noble, el que pierde siempre es el primero» (Rev. de I. y L, LVIII-23).

En D. Pedro se destaca la cara sobre el cráneo; en D.^a María por el contrario la supremacía es de éste sobre aquélla. En el primero, la microcefalia amenaza; en la segunda, el cráneo aparece magnificante sin extravagancia, lo mismo por lo que toca á su capacidad absoluta, que por lo que corresponde á su relación con la cara. Es ovoideo, de líneas muy puras, de contornos muy suaves, en sus normas principales. Las tres curvas de la norma lateral, que en don Pedro son violentas, aquí son una sola, con diversos centros. La frontal que en el monarca es de corto radio elevando

Lo interesante, ahora, sería conocer el grado

la frente para tomar el tipo femenino, presenta en D.^a María un notable desarrollo, una extrema amplitud produciendo una frente espaciosa y echada atrás, sin bolsas, como corresponde al masculino. El vertex que en el primero cae hacia el bregma, aquí toca casi en el lambda. El occipucio que en D. Pedro se pronuncia vigoroso y caído, es en D.^a María una amplia superficie esférica, de fuerte sentido braquicéfalo; y lejos de apoyar los cóndilos del occipital en el plano, descansa el cráneo sobre las apofisis mastoideas, signo de masculinidad que revela una clara tendencia del encéfalo á la forma esferoidal, para el logro de una mayor superficie donde se asientan los elementos nobles del tejido nervioso, la sustancia gris.

Los diámetros principales, son: 175 y 157 mm. con un índice craneal de 80,97; subbraquicefalia exótica ya producto de las invasiones germanas del siglo V, ya de las prehistóricas llamadas impropiedades célticas; en cualquier caso eurásicas, en oposición al cráneo de D. Pedro, euro-africano. Teniendo en cuenta los orígenes de la nobleza en Castilla, con alguna razón puede robustecerse hoy la frase de Ayala, cuando dice que D.^a María «era de buen linaje», (Año 12-VI).

La cara con diámetro bizigomático de 110 y otro biorbitario de 101; la nariz con índice de 70,96 y la órbita con otro de 95, dan al semblante la impresión de una nariz fina y recta, y de unos ojos grandes y redondos; de una cara de pómulos no salientes ni pronunciados.

Las rugosidades para inserciones musculares se perciben muy débiles, lo mismo las de músculos torácicos que las de los masticadores; así las que corresponden á la base del cráneo en el occipital y en la cónica y fina apofisis mastoides, que aquellas otras que buscan la zigomática, sutil por cierto, y la fosa temporal para fijarse. En la mandíbula inferior se aprecia lo

de evolución que ha alcanzado, al cabo de seis

mismo en la apofisis coronoides y en la cara externa de la rama hasta el gonio. Son estos signos sexuales, más acentuados aquí, si cabe, de lo que suelen estarlo comúnmente.

Por último las suturas tocan el límite de la delicadeza y la proligidad (número 5 por lo general). Las dentelladuras son, además de numerosas, delgadas y hondas, sin que ofrezcan señales de ningún hueso epactal. A pesar de la edad, relativamente temprana en que falleció, se inician las sinostosis en la lambdoidea, indicando el término de la evolución cerebral. El encéfalo ha llegado al máximo desenvolvimiento logrado, además, por la extrema delgadez de los huesos, característica muy culminante, que sólo se observa, en el grado que aquí aparece, en sujetos muy viejos. Este caso comprueba la opinión de no ser la vejez civil sino la fisiológica la que determina tan extremo adelgazamiento, que permite en D.^a María ver por transparencia el resplandor de una bujía, y permite considerar la absorción del diploe por las láminas, interna y externa, del tejido compacto. Esta circunstancia da al cráneo un aspecto de notable blancura, le hace nítido, nacarado y brillante, para colmo de contrastes con el de D. Pedro, negro y deslustrado.

Todas las particularidades que señalamos acreditan la muy selecta y esquisita categoría étnica de Doña María, acentuada por la forma ojival y profunda con que se desarrolla el paladar, bordeado por una línea de cavidades ordenadamente dispuestas para alojar una dentadura completa, pequeña y de dirección vertical, que ha desaparecido; y además por la ausencia total de todo género de asimetría.

Se trata, pues, no sólo de un cráneo normal, sino de un tipo de muy acabada arquitectura, con alguna expresión sexual masculina; de esmerada construcción eurítmico y perfecto. Se trata, además, de un cráneo

siglos y al impulso de tanta renovación en todos los órdenes, esa relación armónica que servía de base á la sociedad en el siglo XIII.

Palencia, Abril de 1912.

que ha alojado un encéfalo en evolución armónica y terminal, y que ha llegado, bajo un aspecto nutritivo, á los extremos que suele trazar una vida prolongada, y cuando no, una vida apurada por el sufrimiento y el dolor. Como aquel caso,—el de la vejez—no se ha dado aquí, es perfectamente legítimo suponer que semejante situación se deba á una enfermedad consuntiva; la tuberculosis, por ejemplo, que atrofia por eliminación y desmineraliza los tejidos óseos; y quizás esta interpretación merezca la frase del Canciller cuando dice que D.^a María «murió en Sevilla de su dolencia» indicando claramente que se hallaba enferma de largo tiempo.

Induce también á esta conjetura, la débil constitución de esta señora, que se dibuja en su esqueleto y en las inserciones musculares del cráneo; la particularidad de haber sufrido tres gestaciones en muy breve tiempo; tres partos, en poco más de dos años (de Marzo del 1355, al verano de 1355); de haber sobrevenido la muerte en época de gran calor (en Sevilla, en Julio 1361); y de haber dejado tras sí una prole también débil, «de constitución delicada y de carácter dulce», como fueron D.^a Constanza y D.^a Isabel, que fallecieron en Inglaterra en mediana edad, al decir de un escritor contemporáneo.

DEL AUTOR.

- Estudio médico-topográfico de Villamuriel de Cerrato.**
(Medalla de oro).—Palencia, 1886.
- Una talla perineal.**—Madrid, 1888.
- Enfermedad de Landry.**—Madrid, 1890.
- Intoxicaciones Saturninas en la provincia de Palencia. Informe é investigación sanitaria.**—Palencia, 1892.
- Enfermedad de Bostock.**—Madrid, 1894.
- Los antiguos campos góticos.**—Madrid, 1895.
- El sepulcro de la reina D.^a Urraca.**—Madrid, 1896.
- La nodriza de D.^a Blanca de Castilla.** Bordeaux, 1903.
- La basilica visigoda de San Juan Bautista en Baños de Cerrato.**—Roma-Palencia, 1904.
- Memoria leída en la inauguración de San Martín de Frómista.**—Palencia, 1904.
- Sobre el enterramiento de D. Juan de Blankenfeld, Arzobispo de Riga.**—Palencia, 1905.
- La guerra ruso-japonesa, juzgada por un antropólogo.**—Palencia, 1905.
- De Palencia á Numancia.**—Palencia, 1906.
- Dos iglesias subterráneas.**—Madrid, 1906.
- Una reparación histórica. *Il forte di Fuentes.***—Madrid, 1906.
- Regionalismo catalán, bajo el punto de vista antropológico.**—Palencia, 1907.

G 44583